



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 15 de febrero de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVOCATORIA A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2023 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN Y SE DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS EL CONDOMINIO AUTORIZADO EN EL LOTE 2 DE LA MANZANA II (TERCERA SECCIÓN), LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LA TERCERA SECCIÓN Y LA AUTORIZACIÓN DEL CONDOMINIO HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL EN EL LOTE 2 DE LA MANZANA II (TERCERA SECCIÓN), EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "PRIVADAS DE SANTA CATARINA", UBICADO EN CAMINO A TLAHUILCO NÚMEROS 5, 9, 16 Y 18 SANTA CATARINA, EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (FOMIMEX), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXIV, NÚMERO 102.

AVISOS JUDICIALES: 442, 445, 457, 462, 476, 147-A1, 657, 700, 708, 709, 716, 721, 245-A1, 861, 863, 864, 865, 866, 868, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 879, 880, 881, 883, 884, 885, 886, 909, 281-A1, 283-A1, 284-A1, 285-A1, 286-A1, 287-A1, 290-A1, 291-A1, 918, 981, 982, 983, 984, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 998, 999, 1000, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1009-BIS, 318-A1, 319-A1, 320-A1, 321-A1, 322-A1, 323-A1, 324-A1 y 326-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 39-B1, 902, 980, 1001, 684, 234-A1, 235-A1, 236-A1, 237-A1, 238-A1, 239-A1, 253-A1, 979, 985, 986, 994, 995, 996, 997, 1002, 1003, 327-A1, 328-A1, 256-A1, 257-A1, 258-A1, 259-A1, 260-A1, 858, 1010-BIS y 325-A1.



TOMO

CCXV

Número

29

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: COPLADEM, Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

CONVOCATORIA

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 88 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 32 y 33 del Reglamento para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, me permito convocar a la **Primera Sesión Ordinaria 2023** de la **Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, programada para el próximo 22 de febrero a las 11:00 horas**, misma que se llevará a cabo en el Salón "Guadalupe Victoria", ubicado en la puerta 252, primer piso del Palacio del Poder Ejecutivo, sito en la calle Lerdo de Tejada Poniente, número 300, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.	Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
II.	Lectura y aprobación del Orden del Día.
III.	Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Anterior.
IV.	Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Órgano de Gobierno. <ul style="list-style-type: none"> a) Informe de actividades del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, correspondiente al ejercicio 2022. b) Informe de los Estados Financieros del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, correspondientes al mes de diciembre de 2022. c) Aprobación del Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interno del COPLADEM y aprobación de la Actualización del Manual General de Organización del COPLADEM. d) Presentación del Programa Operativo Anual POA 2023, por parte de la Comisión del Agua del Estado de México.
V.	Asuntos en cartera: Seguimiento de Acuerdos.
VI.	Asuntos Generales.
VII.	Término y Clausura de la Sesión.

ATENTAMENTE

PAOLA VITE BOCCAZZI.- DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COPLADEM.-RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: TESCHA, Tecnológico de Estudios Superiores Chalco.

LICENCIADO GUILLERMO GUSTAVO FALCÓN TORRES, DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN I, VI y XXIII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 11 FRACCIÓN V Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO; 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Eje 2: Gobierno Capaz y Responsable, establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad, constituyéndose como un compromiso prioritario.

Que el 30 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, el cual tiene por objeto regular los procesos de Entrega y Recepción de recursos, programas, proyectos, acciones, asuntos, compromisos e información a cargo de las personas servidoras públicas adscritas a las Unidades Administrativas de las Dependencias y Organismos Auxiliares, así como de la rendición de cuentas institucionales por el término del periodo constitucional de la gestión de gobierno de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Que el artículo 3 fracción IX del citado Reglamento señala que por entrega y recepción se debe entender al proceso administrativo por el que una persona servidora pública que concluye su empleo, cargo o comisión hace entrega y rinde cuentas de los recursos asignados, de los programas, proyectos, asuntos y acciones a su cargo y del estado que guardan; así como de la información documental que tenga a su disposición de manera directa, a quién reciba legalmente para sustituirle o a la persona que su superior jerárquico designe como encargada, o responsable para tales efectos.

Que el mismo Reglamento en su artículo 5, establece los supuestos jurídicos en los cuales se determina el momento en que procede realizar el acto de entrega y recepción.

Que el multicitado Reglamento, en su artículo 6 párrafos primero y segundo, señala como personas obligadas al proceso de entrega y recepción las personas servidoras públicas titulares de Unidades Administrativas, desde la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, hasta las personas titulares de jefaturas de departamento en las dependencias, así como los equivalentes jerárquicos en los organismos auxiliares, incluyendo aquellas personas servidoras públicas que, por comisión, suplencia, encargo o bajo cualquier otra figura hayan quedado bajo el encargo provisional de alguna unidad administrativa en que la persona titular deba cumplir con esta obligación.

Que el mismo artículo 6, en su párrafo tercero, establece que las personas titulares de las Dependencias y Organismos Auxiliares, previa opinión de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente, determinarán, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la relación del personal del servicio público que, en adición a los ya señalados, esté obligado a realizar el proceso de Entrega y Recepción, señalando nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos, bienes y valores públicos que tenga a su cargo, así como las actualizaciones correspondientes.

Que a fin de transparentar las acciones de entrega-recepción en el Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, tomando en consideración las funciones desempeñadas, así como el manejo de fondos, bienes y valores públicos, y con objeto de establecer aquellas personas servidoras públicas que en adición a las señaladas en el artículo 6 del

Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, estarán obligadas al proceso de Entrega y Recepción en el Tecnológico.

Que mediante oficio número 210C1601A00001S/167/2022, del 04 de agosto del 2022, la persona titular del Órgano Interno de Control en el Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, emitió la opinión, considerando en términos del artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, la publicación del presente Acuerdo.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO. Las personas servidoras públicas adscritas al Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco sujetas al proceso de Entrega y Recepción, además de las señaladas en el artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, son las siguientes:

Nombre	Cargo o Función	Área de Adscripción	Ubicación Física	Tipo de fondos, bienes y valores públicos a su cargo
Stephane Alejandra Castillo Hernández	Responsable del resguardo de archivos físicos y electrónicos de procesos adquisitivos.	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	Carretera Federal México-Cuautla s/n, Col. La candelaria Tlapala, C.P. 56641 Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México.	Información documental, electrónica y digital relacionada con los procesos adquisitivos y de contratación del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.
Alelí Javier Maya	Responsable del resguardo de información relacionada con los vehículos oficiales y de procesos adquisitivos.	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	Carretera Federal México-Cuautla s/n, Col. La candelaria Tlapala, C.P. 56641 Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México.	Información documental relacionada con las bitácoras de la plantilla vehicular del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, e información documental y electrónica de los sistemas COMPRAMEX y SICOPA.
Manuel Jonathan Cárdenas Cándido	Responsable del resguardo de archivos físicos del relacionado con recursos humanos.	Departamento de Recursos Humanos	Carretera Federal México-Cuautla s/n, Col. La candelaria Tlapala, C.P. 56641 Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México.	Información documental y electrónica del Departamento de Recursos Humanos, y usuario con acceso al Sistema Prisma ISSEMyM.
Karla Valentina Ambrosio Guzmán	Responsable del resguardo de archivos físicos y electrónicos relacionado con los procesos de nómina.	Departamento de Recursos Humanos	Carretera Federal México-Cuautla s/n, Col. La candelaria Tlapala, C.P. 56641 Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México.	Información documental y electrónica relativa a la Nómina del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.
Silvia Santos Beltrán	Responsable de información administrativa y confidencial en materia contable y presupuestaria.	Departamento de Recursos Financieros	Carretera Federal México-Cuautla s/n, Col. La candelaria Tlapala, C.P. 56641 Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México.	Información administrativa, confidencial relacionada con el sistema contable y presupuestal, así como, responsable de la elaboración y entrega de cheques.

Jennifer Díaz Castillo	Responsable de información confidencial en materia de valores.	Departamento de Recursos Financieros	Carretera Federal México-Cuautla s/n, Col. La candelaria Tlapala, C.P. 56641 Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México.	Manejo, uso, administración y resguardo de caja chica.
Adriana González Santiago	Responsable del resguardo de información, relacionada con la banca electrónica.	Departamento de Recursos Financieros	Carretera Federal México-Cuautla s/n, Col. La candelaria Tlapala, C.P. 56641 Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México.	Información relacionada a la banca electrónica del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, así como al control de archivos de la Dirección de Administración y Finanzas.
Griselda Eloísa Castillo Díaz	Técnico Especializado.	Departamento de Control Escolar	Carretera Federal México-Cuautla s/n, Col. La candelaria Tlapala, C.P. 56641 Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México.	Claves de acceso y manejo de información confidencial de la base de datos del sistema de control escolar.
Alicia Paz Rivera	Responsable de Titulación.	Departamento de Control Escolar	Carretera Federal México-Cuautla s/n, Col. La candelaria Tlapala, C.P. 56641 Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México.	Claves de acceso al Sistema de Gestión de Expedición Electrónica de títulos Profesionales, documentación física y digital relacionada con la titulación de estudiantes del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción, deberán de observar los plazos y términos previstos en el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de las personas servidoras públicas obligadas a observarlo se sancionará de conformidad a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este Acuerdo.

CUARTO. Se abroga el Acuerdo que establece los Sujetos Obligados al Proceso de Entrega Recepción del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 25 de agosto de 2004.

Dado en las instalaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, en el Municipio de Chalco, Estado de México, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

LIC. GUILLERMO GUSTAVO FALCÓN TORRES.- DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/000590/2023
Toluca de Lerdo México;
31 de enero de 2023

Ciudadanos

Diego Vigil Carvallo y/o Juan Carlos Cervantes Gil
Representantes de la empresa “Urbanística Acolman” S.A. de C.V.
Camino a Tlahuilco No. 5, 9, 16 y 18 Colonia Santa Catarina
Municipio de Acolman, Estado de México.
C.P. 55876. Tel: 55 2216 6885

Presente

Me refiero a su solicitud recibida el 5 de enero de 2023 relacionada con la aclaración y/o rectificación solicitada por su representada al acuerdo de autorización por el que se **“DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS EL CONDOMINIO AUTORIZADO EN EL LOTE 2 DE LA MANZANA II (TERCERA SECCIÓN), LA AUTORIZACIÓN DE RETIFICACIÓN PARCIAL DE LA TERCERA SECCIÓN Y LA AUTORIZACIÓN DEL CONDOMINIO HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL EN EL LOTE 2 DE LA MANZANA II (TERCERA SECCIÓN)”**, en el Conjunto Urbano de tipo mixto habitacional de Interés Social y popular denominado **“PRIVADAS DE SANTA CATARINA”**, ubicado en Camino a Tlahuilco números 5, 9, 16 y 18 Santa Catarina, Municipio de Acolman, Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que se tiene por acreditada su representación legal, así como la constitución de la Sociedad mercantil denominada **“URBANÍSTICA ACOLMAN” S.A. de C.V.**, en el expediente integrado al Conjunto Urbano objeto del presente en el **“Sistema Estatal de Información del Desarrollo urbano”**, ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, lo que consta en escritura Pública No. 34,251 de fecha 2 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 19 del Municipio de Tlalneantla, Estado de México y se identifica mediante pasaporte No. G22621932.

Que mediante oficio No. 22400105L/000280/2021 de fecha 1 de septiembre de 2021 se reconoció el pago por los Derechos de Supervisión de las Obras de Urbanización y Equipamiento del Conjunto Urbano **“PRIVADAS DE SANTA CATARINA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SECCIONES”**.

Que mediante oficio No. 22400105L/00810/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021 se autorizó la Tercera Enajenación Parcial de Lotes del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y popular **“PRIVADAS DE SANTA CATARINA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SECCIONES”**, y en el cual se incluye la manzana 3, lotes del 1 al 10 y 12 con un total de 101 viviendas.

Que con solicitud de fecha 5 de enero de 2023 la empresa **“Urbanística Acolman” S.A. de C.V.**, ingresó ante esta Dirección General la Póliza de Fianza No. 425473 con un monto total de \$38,740,155.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) relativo a **garantizar la terminación y entrega de las obras de urbanización y equipamiento del Conjunto Urbano de tipo interés social y popular denominado “PRIVADAS DE SANTA CATARINA”** Primera, Segunda y Terceras Secciones, ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México. Misma fianza con vigencia del 9 de enero de 2023 al 8 de enero de 2024 y que con oficio No. 22400105L/000468/2023 de fecha 24 de enero de 2023 se tiene por cumplido con dicha obligación al Conjunto Urbano en comentario.

Que el Acuerdo de autorización objeto de su solicitud se expidió por conducto de esta Dependencia a mi cargo, mediante Oficio **No. 22400105L/005342/2022 de fecha 4 de octubre de 2022**, en el cual, se observa un error involuntario respecto a la solicitud de presentación de una nueva fianza y pago de derechos por la supervisión de las obras de urbanización, referente a la Extinción Parcial, Retotificación Parcial y Autorización de Condominio en la Tercera Sección del referido Conjunto Urbano.

Que, realizado el estudio al expediente integrado al efecto, desde el punto de vista técnico y legal, se observó la procedencia para resolver su solicitud de cuenta, con apoyo en el Artículo 8 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el cual a la letra dice:

“Las autorizaciones, dictámenes, y demás actos de competencia de la Secretaría, contendrán además de lo señalado en el presente artículo, los datos que determinen las disposiciones jurídicas aplicables. La Secretaría y sus unidades administrativas de oficio o a petición de parte, podrán subsanar las irregularidades u omisiones que se observen en la tramitación de la autorización correspondiente a efecto de regularizar la misma, sin que ello implique que se pueda modificar o revocar los usos y aprovechamientos de suelo.”

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II, XIII y XLIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 85, 86, 87, 109 y demás relativos a su Reglamento; por lo que esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se modifica el Acuerdo de Autorización expedido mediante Oficio No. 22400105L/005342/2022, de fecha 4 de octubre de 2022, mismo que “DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS EL CONDOMINIO AUTORIZADO EN EL LOTE 2 DE LA MANZANA II (TERCERA SECCIÓN), LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LA TERCERA SECCIÓN Y LA AUTORIZACIÓN DEL CONDOMINIO HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL EN EL LOTE 2 DE LA MANZANA II (TERCERA SECCIÓN)”, ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México, para quedar en la forma siguiente:

PRIMERO. Se DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS EL CONDOMINIO AUTORIZADO EN EL LOTE 2 DE LA MANZANA II (TERCERA SECCIÓN), mismo que corresponde al Acuerdo de Autorización expedido en favor de “URBANÍSTICA ACOLMAN” S.A. DE C.V., publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 23 de junio de 2015, y que comprendía el desarrollo de 48 viviendas de tipo interés social en una superficie de 3,546.36 m², en el Conjunto Urbano de Tipo habitacional mixto de Interés Social y Popular denominado “PRIVADAS DE SANTA CATARINA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SECCIONES”, ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México, por renuncia expresa que al efecto manifiesta su representante legal, todo lo cual se detalla en el “**PLANO ÚNICO**” anexo, el cual se encuentra debidamente firmado y sellado, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo, para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se Autoriza en favor de “URBANÍSTICA ACOLMAN” S.A. de C.V., la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LA TERCERA SECCIÓN** del Conjunto Urbano de Tipo habitacional mixto de Interés Social y Popular denominado “PRIVADAS DE SANTA CATARINA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SECCIONES”, ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México, todo lo cual se detalla en el “**PLANO ÚNICO**” anexo, el cual se encuentra debidamente firmado y sellado, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo, para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.

CUADRO COMPARATIVO DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA											
MANZANA	LOTE	SITUACIÓN ORIGINAL				RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA				DIFERENCIAS	
		NÚMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE M2	USO DEL SUELO	A.V.V.P. M2	LOTE	NÚMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE M2	USO DEL SUELO	NÚMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE M2
I	1	-----	470.7	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-470.70
II	1	-----	243.29	-----	-----	1	-----	243.29	C.P.S.B.	-----	-----
	2	48	3546.36	-----	380.80	2	36	2,817.36	HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL	(-) 12	729.00
	-----	-----	-----	-----	-----	3	4	243.00	HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL	(+) 4	243.00
	-----	-----	-----	-----	-----	4	4	243.00	HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL	(+) 4	243.00
	-----	-----	-----	-----	-----	5	4	243.00	HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL	(+) 4	243.00
	-----	-----	-----	-----	-----	6	-----	1,866.82	DONACIÓN ADICIONAL AL MUNICIPIO PARA ÁREAS VERDES	-----	1,866.82
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS		-----	7,254.64	VÍA PÚBLICA	-----	SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS		6,239.32	VÍA PÚBLICA	-----	(-) 1,015.32
TOTAL	3	48	4260.35	7,254.64	380.80	6	48	5656.47	6,239.32		380.80

TERCERO. Se Autoriza en favor de “URBANÍSTICA ACOLMAN” S.A. DE C.V., el **CONDominio HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL en el Lote 2 de la Manzana II (Tercera Sección)**, para alojar 36 viviendas en una superficie de 2,817.36 m², proveniente de la Relotificación Parcial que se autoriza en el PUNTO SEGUNDO del presente Acuerdo, en el Conjunto Urbano denominado “PRIVADAS DE SANTA CATARINA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SECCIONES”, ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México, de conformidad con el “**PLANO ÚNICO**” anexo, el cual se encuentra debidamente firmado y sellado, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo, para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.

CUADRO DE DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO			
MANZANA II	LOTE 2	36 VIVIENDAS TIPO INTERÉS SOCIAL	
CONCEPTO	CANTIDAD	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE %
SUPERFICIE DE DESPLANTE HABITACIONAL		622.38	22.09
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN		995.65	35.34
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (459.67 M2) Y BANQUETA (180.46 M2)		640.13	22.72
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO (INCLUYE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS)		505.00	17.92
SUPERFICIE DE ANDADORES		40.95	1.45
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA		8.75	0.31
SUPERFICIE DE CONTENEDOR DE BASURA, TABLERO DE CONTROL DE ENERGÍA, GAS Y AGUA		4.50	0.16
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO		2,817.36	100.00
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	3		
NÚMERO DE VIVIENDAS	36		
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CONDÓMINOS	36		
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	6		

CUARTO...

QUINTO...

SEXTO. El Titular del presente Acuerdo deberá respetar en todos sus términos el “**PLANO ÚNICO**” de la Autorización para DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS el Condominio Autorizado en el Lote 2 de la Manzana II (Tercera Sección), RELOTIFICACIÓN PARCIAL de la Tercera Sección y AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO en el Lote 2 de la Manzana II (Tercera Sección), cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

SÉPTIMO...

OCTAVO. Con fundamento en el Artículo 114 Fracción VI Inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

NOVENO...

DÉCIMO. *(se deja sin efectos jurídicos)*

DÉCIMO PRIMERO. *(se deja sin efectos jurídicos)*

DÉCIMO SEGUNDO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en el Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano autorizado mediante oficio No. 224A00000/115/2015 de fecha 1 de junio de 2015, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO TERCERO. La ocupación de las Áreas privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO...

DÉCIMO QUINTO...

DÉCIMO SEXTO...

DÉCIMO SÉPTIMO...

DÉCIMO OCTAVO...

DÉCIMO NOVENO...

SEGUNDO. Para todos los efectos legales a que haya lugar, el presente Acuerdo forma parte integral de similar expedido por esta dirección General de Operación y Control Urbano, mediante Oficio No. 22400105L/005342/2022, de fecha 4 de octubre de 2022.

TERCERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 55 Fracción VI inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir el presente Acuerdo y Planos respectivos, en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que el presente Acuerdo surta sus efectos

Atentamente

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. - Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Folio: 0012/2023.
BHPM/RCRJ/NMF/SPC

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (FOMIMEX), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, EL 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXIV, NÚMERO 102.

DICE	DEBE DECIR
<p>1. PROBLEMÁTICA a. DEFINICIÓN DE LOS COMPONENTES b) GLOSARIO DE TÉRMINOS e) OBJETIVOS a. OBJETIVO GENERAL b. OBJETIVOS ESPECÍFICOS d) ESTRATEGIA e) COBERTURA f) POBLACIÓN OBJETIVO g) APOYO a. Tipo de Apoyo b. Montos de Apoyo c. Metas Físicas y de Beneficiarios d. Indicadores e.-Origen de los recursos f. Autorización y liberación del recurso h) MECANISMOS DE ENROLAMIENTO a. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REQUISITOS i. Criterios de selección ii. Requisitos iii. Tiempos de Respuesta i) MECÁNICA OPERATIVA a. Operación de los Componentes i. Actividades a Desarrollar por cada una de las instancias participantes j). DIAGRAMA DE FLUJO k) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS a. DERECHOS b. OBLIGACIONES c. POR INCUMPLIMIENTO d. CANCELACIÓN DEL APOYO l) INTEGRACIÓN DEL PADRÓN m) MEDIOS DE DIFUSIÓN n) TRANSPARENCIA o) SEGUIMIENTO p) EVALUACIÓN q) AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA r) QUEJAS Y DENUNCIAS</p>	<p>1. PROBLEMÁTICA 1.1. DEFINICIÓN DE LOS COMPONENTES 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS 3. OBJETIVOS 3.1 OBJETIVO GENERAL 3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 4. ESTRATEGIA 5. COBERTURA 6. POBLACIÓN OBJETIVO 7. APOYO 7.1 Tipo de Apoyo 7.2. Montos de Apoyo 7.3. Metas Físicas y de Beneficiarios 7.4. Indicadores 7.5. Origen de los recursos 7.6 Autorización y liberación del recurso 8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO 8.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REQUISITOS 8.1.1. Criterios de selección 8.1.2. Requisitos 8.1.3. Tiempos de Respuesta 9. MECÁNICA OPERATIVA 9.1. Operación de los Componentes 9.1.1. Actividades a Desarrollar por cada una de las instancias participantes 10. DIAGRAMA DE FLUJO 11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS 11.1. DERECHOS 11.2. OBLIGACIONES 11.3. POR INCUMPLIMIENTO 11.4. CANCELACIÓN DEL APOYO 12. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN 13. MEDIOS DE DIFUSIÓN 14. TRANSPARENCIA 15. SEGUIMIENTO 16. EVALUACIÓN 17. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA 18. QUEJAS Y DENUNCIAS</p>

ATENTAMENTE

LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”.- (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

ANA FRANCISCA CARBAJAL JIMÉNEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 13/2020, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, en contra de ÁNGELA JIMÉNEZ CORONA y JUAN CARBAJAL, y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: A).- QUE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA SE DECLARE PROCEDENTE MI DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POR USUCAPION, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN COLONIA BARRIO CERRITO, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE, CALLE VENUSTIANO CARRANZA SIN NÚMERO, BARRIO LAS MILPAS, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 31.51 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL SUR: 31.37 METROS CON JUAN CARBAJAL CRUZ; AL SURESTE: 63.91 METROS CON DARIO Y ENCARNACION AMBOS DE APELLIDOS CARBAJAL DÁVILA; AL NORESTE: 68.30 METROS CON PRIMITIVO Y PABLO DE APELLIDOS CARBAJAL CRUZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 2,067.00 METROS CUADRADOS; B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACION QUE ANTECEDE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA, SE ORDENE AL C. REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, SE PROCEDA A REALIZAR LA CANCELACIÓN Y TILDACIÓN PARCIAL EN EL ANTECEDENTE DE LA PROPIEDAD DEL C. JUAN CARBAJAL, CUYOS DATOS HE MENCIONADO EN LA LITERAL QUE ANTECEDE; C).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO ORIGINEN. Haciendo valer los siguientes hechos; 1.- CON FECHA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DOCE, CELEBRE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA CON LA C. ÁNGELA JIMÉNEZ CORONA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN COLONIA BARRIO CERRITO, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE VENUSTIANO CARRANZA SIN NÚMERO, BARRIO LAS MILPAS, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, TAL COMO LO ACREDITO EN TÉRMINOS DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA QUE DESDE ESTE MOMENTO EN ORIGINAL EXHIBO; 2.- EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 31.51 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL SUR: 31.37 METROS CON JUAN CARBAJAL CRUZ; AL SURESTE: 63.91 METROS CON DARIO Y ENCARNACION AMBOS DE APELLIDOS CARBAJAL DÁVILA; AL NORESTE: 68.30 METROS CON PRIMITIVO Y PABLO DE APELLIDOS CARBAJAL CRUZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 2,067.00 METROS CUADRADOS. CABE HACER MENCIÓN DE QUE LAS MEDIDAS Y UBICACIÓN ACTUALES CONTENIDAS EN MI CONTRATO QUE SE EXHIBE, NO CORRESPONDEN TOTALMENTE A LAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, TODA VEZ QUE HAN SUFRIDO AFECTACIONES, LO CUAL ACREDITO CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR DESARROLLO URBANO UE SE EXHIBE EN ORIGINAL, ASI COMO EL PLANO MANZANERO CORRESPONDIENTE. 3.- DESDE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL REFERIDO CONTRATO, LA C. ÁNGELA JIMÉNEZ CORONA ME DIO POSESIÓN MATERIAL Y JURÍDICA DEL TERRENO EN COMENTO Y DESDE ENTONCES, HASTA LA FECHA, LA VENGO POSEYENDO DE BUENA FE, DE MANERA PACÍFICA, CONTINUA, QUIETA, PUBLICAMENTE Y A TÍTULO DE PROPIETARIA; 4.- EL TERRENO QUE PRETENDO USUCAPIR, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, A NOMBRE DEL DEMANDADO JUAN CARBAJAL, TAL COMO LO ACREDITO CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN QUE ME FUE EXPEDIDO POR LA DEPENDENCIA ANTERIORMENTE CITADA Y QUE DESDE ESTE MOMENTO EXHIBO; 5.- EN VIRTUD DE QUE PRETENDO OBTENER EL TÍTULO DE PROPIEDAD QUE ACREDITE PRECISAMENTE, MI LEGÍTIMA PROPIEDAD, ME VEO EN LA NECESIDAD DE DEMANDAR A LA C. ÁNGELA JIMÉNEZ CORONA Y JUAN CARBAJAL, EN LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE LO HAGO. AUTO.- ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL (2022) DOS MIL VEINTIDÓS. Agréguese a sus autos el escrito presentado por ANA FRANCISCA CARBAJAL JIMÉNEZ, visto su contenido, atento a los informes rendidos por los cuerpos policíacos, agregados a fojas 75 y 110, donde se advierte que, de los archivos a su cargo, no se localizó domicilio de JUAN CARBAJAL; consecuentemente, una vez agotadas las providencias para localizar el domicilio del citado codemandado, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento por edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la población, y en el boletín judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a JUAN CARBAJAL, que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la ocurrente que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal. Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

442.- 25 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

"ELEAZAR VERA GODINEZ y AURORA LARA BOGARIN DE VERA".

Se le hace saber que en el expediente número 124/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCO VERA NAVARRETE en contra de ELEAZAR VERA GODINEZ y AURORA LARA BOGARIN DE VERA, las siguientes prestaciones:

1. LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE INSCRITO EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, COMO: DENOMINADO LA CASA DUPLEX, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, UBICADO EN LA CALLE #, MANZANA 18, LOTE 99, COLONIA FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TUTLITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; PREDIALMENTE IDENTIFICADO COMO BLVD. DE LAS FUENTES NÚMERO 402, LOTE 99, MANZANA 18, FUENTES DEL VALLE, CLAVE CATASTRAL 008-14-534-47-01-00PB, MUNICIPIO DE TUTLITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

2. COMO CONSECUENCIA DE LA PROCEDENCIA DE LA QUE ANTECEDE, EN SU OPORTUNIDAD ORDENE SE GIRE ATENTO OFICIO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL CUAUTITLÁN, MÉXICO, PARA QUE PROCEDAN A LA CANCELACIÓN Y TILDACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE ACTUALMENTE APARECE A FAVOR DE ELEAZAR VERA GODINEZ Y AURORA LARA BOGARIN DE VERA Y EN SU LUGAR ASIENTE LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL PROMOVENTE.

Ello en razón a que, desde el 14 de junio de 1987, mediante contrato privado de compraventa suscrito por ELEAZAR VERA GODINEZ y AURORA LARA BOGARIN DE VERA como vendedores, el actor adquirió el inmueble descrito, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de Función Registral del Estado de México a nombre de los mencionados vendedores, por lo que, desde la fecha en que se celebró la compraventa el actor ha tomado la posesión del mismo en concepto de propietario de forma pública, pacífica y continua; jamás se le ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien inmueble de referencia; asimismo manifiesta que no ha existido interrupción alguna en la posesión que ha detentado desde la celebración del contrato en mención, tan es así que ha realizado todos los trámites y pagos de impuestos de dicho predio; por lo cual se le demanda, ELEAZAR VERA GODINEZ y AURORA LARA BOGARIN DE VERA, se ordena el presente edicto.

Exhibe una solicitud una demanda electrónica, contrato de compraventa, escritura trescientos noventa y dos, diversos recibos de pago de servicios e impuestos, estados de cuenta; en consecuencia, a través del auto dictado el nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023), se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de ELEAZAR VERA GODINEZ y AURORA LARA BOGARIN DE VERA, por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberán hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: www.pjedomex.gob.mx, servicios en línea, presentación de promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio de los demandados, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberán designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene a los demandados, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales.]

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los doce (12) días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

445.- 25 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2407/2022.

MA. DE LOS ANGELES MUÑOZ VEGA, por su propio derecho, demanda en el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION DE RB HERMANOS S.A. DE C.V.; En el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que

admitió la demanda en fecha doce 12 de agosto de dos mil veintiuno 2021 y por auto de fecha veinte 20 de diciembre del año dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar al demandado con las siguientes: PRETENCIONES DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA: A) La declaración judicial de prescripción positiva por USUCAPION, en favor de la suscrita MA. DE LOS ANGELES MUÑOZ VEGA, respecto del inmueble descrito en el FOLIO REAL ELECTRONICO número 00030522, correspondiente a la VIVIENDA 08, LOTE 1, MANZANA 4, CONDOMINIO "GIRASOLES", que forma parte del CONUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL, RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "VALLE DEL MOLINO", COLONIA CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO VALLE DEL MOLINO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 345.89 Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR EN: 11.00 M CON CALLE INTERIOR DEL CONDOMINIO; OESTE EN: 31.32 M CON LOTE N° 9, LOTE N° 1, MANZANA N° 4; NORTE EN: 11.00 M CON VIA PUBLICA; ESTE EN: 31.57 M CON LOTE N° 7, LOTE N° 1, MANZANA N° 4, B) Se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia definitiva que se dicte, C) La Cancelación y tildación del antecedente de propiedad, inscrito a favor de RB HERMANOS S.A. DE C.V. en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00030522. HECHOS: 1.- En fecha treinta y uno de julio de dos mil diez mediante contrato de compraventa adquirí el inmueble, 2.- El inmueble materia del presente asunto es parte integra del CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "VALLE DEL MOLINO", 3.- El inmueble se encuentra catastrado a nombre de MA. DE LOS ANGELES MUÑOZ VEGA, 4.- Como se justifica con el certificado de inscripción el inmueble se encuentra inscrito a favor de RB HERMANOS S.A. DE C.V., 5.- El inmueble motivo del presente asunto, me fue entregado materialmente el treinta y uno de julio de dos mil diez. Se dejan en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

- - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-----

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DOCE 12 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; VEINTE 20 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, L. EN D. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

457.- 25 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARIA ROCIO NIETO VAZQUEZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3995/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por RODOLFO CARLOS HERRERA OLVERA, en contra de SANTOS DE JESUS SEGUNDO ROMERO y MARIA ROCIO NIETO VAZQUEZ, se dictó auto de fecha cinco (05) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecisiete (17) de noviembre del año (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A.- La declaración judicial de que opera a favor de RODOLFO CARLOS HERRERA OLVERA, la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en: LOTE DIEZ, DE LA MANZANA TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, DEL PREDIO DENOMINADO LADERA II, UBICADO EN SANTA MARIA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE CUENTA CON CLAVE CATASTRAL 094-12-339-10 y que actualmente tiene la siguiente denominación: PREDIO DENOMINADO TETETLA II, CALLE RUBI, LOTE 1, DE LA MANZANA 2 DE LA SECCIÓN "A" DE LA COLONIA, CIUDAD CUAUHTEMOC, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, siendo ambos el mismo predio, el cual cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con ocho metros, con lote número treinta y tres, AL SUR: con ocho metros con calle sin nombre, AL ORIENTE: con quince metros con lote número nueve, AL PONIENTE: con quince metros con lote número once, ACTUALMENTE EL MISMO LOTE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: con ocho metros con lote número 18, AL SUR: con ocho metros con calle sin nombre, AL ORIENTE: con quince metros con lote número tres y AL PONIENTE: con quince metros con lote número uno. B.- La Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Sentencia que se decreta al favor de la parte actora. C.- La cancelación de la inscripción que existe a favor de SANTOS DE JESUS SEGUNDO ROMERO, en el Instituto de la Función Registral. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Es el caso que con fecha once de octubre del año dos mil dos, RODOLFO CARLOS HERRERA OLVERA en su carácter de comprador y MARIA ROCIO NIETO VAZQUEZ en su carácter de vendedora, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble descrito en el inciso "A" de las prestaciones, 2 y 3.- La vendedora entrego todos los documentos necesarios al comprador para justificar la venta, 4.- Manifiesta el promovente que adquirió la posesión del inmueble en calidad de propietario de buena fe, de forma pacífica, continua y pública. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. CLAUDIA CERVANTES SOLIS, CARLOS BUTANDA RECILLAS Y ANGEL BUTANDA GUTIERREZ. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, MARIA ROCIO NIETO VAZQUEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se

localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

462.- 25 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EDRAZ DÍAZ ALEMAN.

Que en los autos del expediente 1217/2021 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por MARTHA BARAJAS HERNÁNDEZ en contra de EDRAZ DÍAZ ALEMAN, tramitado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, once de noviembre de dos mil veintidós y veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó notificar a EDRAZ DÍAZ ALEMAN por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; para que se apersona al presente juicio de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar en el que la actora reclama la nulidad de matrimonio que celebraron el demandado y la actora, bajo el régimen de sociedad conyugal, el día dieciocho de noviembre de dos mil veinte y el pago de gastos y costas que genere el presente juicio; fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Se expide el presente a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y AUTO QUE LO ACLARA DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

476.- 25 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

EMPLAZAR
PAULA LEONOR FERNANDEZ MORALES.

LEONEL SORIANO GONZÁLEZ, Promueve demanda en el expediente 59/2022 relativo al juicio ordinario civil sobre nulidad de juicio concluido en contra de PAULA LEONOR FERNANDEZ MORALES reclamando las siguientes prestaciones **A.** La Declaración judicial por sentencia ejecutoriada, la NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA accionado por la señora PAULA LEONOR FERNÁNDEZ MORALES, en contra de VALENTIN HERMOSILLO AGUIRRE radicado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Coacalco del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con número de expediente 295/2018, tal y como quedará debidamente acreditado en el capítulo de los hechos en la presente. **B.** La Declaración judicial por sentencia ejecutoriada la Nulidad Absoluta del contrato de compraventa de fecha 18 de marzo del 2014, celebrado entre el señor VALENTÍN HERMOSILLO AGUIRRE en su carácter de vendedor y la señora PAULA LEONOR FERNÁNDEZ MORALES en su carácter de comprador, por las razones y motivo que se señalaran en el capítulo de los hechos de la presente demanda. **C.** La desocupación y restitución física y legal del inmueble propiedad del suscrito, que corresponde ser una fracción del bien inmueble URBANO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO CON EL NOMBRE DE LAS SALINAS, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 132.24 M2. (Ciento Treinta y Dos punto Veinticuatro Metros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 11.20 metros, con calle Aldama, AL SUR: 11.20 metros, con Agustín García, (hoy Virginia Teodocia Cerón Mejía) AL ORIENTE: 12.00 metros, con Agustín García, (hoy Elizabeth Barrientos Cerón). y AL PONIENTE: 12.00 metros, calle Niños Héroes, hoy día el inmueble presenta una la superficie de 123 metros cuadrados. Debidamente ubicado en la Avenida Niños Héroes número 31 esquina con Calle Aldama, en el Pueblo de San Lorenzo Tetlixtac, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con sus frutos y accesiones, tal y como quedará debidamente acreditado en el capítulo de los hechos en la presente demanda. **D.** El pago de daños y perjuicios ocasionados al suscrito con motivo de la acción del procedimiento civil sobre la nulidad de juicio concluido otorgamiento y firma de escritura promovido por la señora Paula Leonor Fernández Morales, mismos que serán cuantificados por peritos; y **E.** El pago de gastos y costas que origine con motivo de la tramitación del presente juicio, toda vez que la

demandada ha dado origen al mismo. Fundo su demanda en los siguientes hechos: Tal y como lo acredito con el contrato privado de compraventa, de fecha 4 de marzo del año de 1987, que anexo en original y copia certificada, se celebró contrato privado de compraventa, en su carácter de vendedor JUAN SORIANO CHAVARRIA acredito ser el propietario y estar legitimado para enajenar el inmueble, y con el carácter de comprador el actor en esa fecha era menor de edad, por tal razón fue representado por su señora madre JUANA GONZÁLEZ LUCIANO esposa del vendedor, quien a su vez consintió esta compraventa respecto de una fracción del bien inmueble URBANO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO CON EL NOMBRE DE LAS SALINAS, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO, con una superficie, medidas y colindancias, referidas aclarando que actualmente el bien inmueble se le conoce con la ubicación en la Avenida Niños Héroes número 31, esquina con calle Aldama en el Pueblo de San Lorenzo Tetlixtac, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, circunstancia que se acredita con los recibos de Pago Predial original y formato de Traslado de Dominio expedido por Tesorería del H. Ayuntamiento, de Coacalco de Berriozábal, Estado de México que obra en las copias certificadas expedidas por el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Coacalco del Distrito Judicial de Ecatepec del expediente 63/2018 documentales que se anexan a la presente demanda para que surta sus efectos legales. El día 8 de junio del año 2018, celebré convenio de cesión de una fracción del inmueble citado en el hecho número 1 (uno), de 9.00 m2 (Nueve Metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 6.00 Mts., colinda y colinda con propiedad del actor; AL SUR: 6.00 Mts., y colinda con propiedad de ELIZABETH BARRIENTOS CERÓN; AL ORIENTE: 1.50 Mts., y colinda con propiedad del actor; y, AL PONIENTE: 1.50 Mts., linda con avenida Niños Héroes; con la señora AMALIA TEODOCIA CERÓN MEJÍA, a razón que gozaba de de la posesión del inmueble física y real desde el año 2012, perfeccionándose dicha posesión mediante el acto jurídico de fecha 8 de junio del año 2018 ratificado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado con número de expediente 63/2018, tal y como se aprecia en las copias certificadas del citado expediente. El bien inmueble descrito y que es de su propiedad sufrió un detrimento de 9 metros cuadrados en la superficie quedando de 123.24 M2. (Ciento Veintitrés Punto Veinticuatro Metros Cuadrados) y trata del mismo inmueble que adquiero Paula y goza de la posesión y no como lo consintió en el acto jurídico de fecha 18 de marzo del año 2018 con una superficie de 132.24 M2, del referido inmueble. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138, y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, córrase traslado y emplácese a Paula Leonor Fernández Morales, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de Treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por LEONEL SORIANO GONZÁLEZ, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la segunda secretaria de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

147-A1.- 25 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES 2a. ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MAURICIO ENRIQUE HERNÁNDEZ REYES en contra de CORNEJO JAIMES JORGE, expediente número 869/2019, EL C. JUEZ DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: - - - -

CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS; "día y hora señalado por proveído de fecha veintisiete de junio, su aclaratorio de fecha veintiocho de junio y diez de octubre todos del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA del inmueble hipotecado ubicado en CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL DIEZ "A" DE LA CALLE HACIENDA DE LAS CAMELIAS UNO.

EDIFICADA SOBRE EL LOTE DEL TERRENO NÚMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA XX (VEINTE ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC" MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Se levanta la presente audiencia ante el C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ, quien se encuentra asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.- Se hace constar que comparece la parte actora HERNÁNDEZ REYES MAURICIO ENRIQUE (...); Asimismo se hace constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente (...). Así mismo se hace constar que no se apersonaron ningún postor en este diligencia.- EL C. JUEZ DECLARÓ ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA.- A continuación, la Secretaria da cuenta con un escrito de la parte actora a fin de ser proveído. EL C. JUEZ ACUERDA. (...), por la parte actora a quien se le tiene exhibiendo las publicaciones por edictos realizadas los días tres y quince de noviembre del año en curso, realizadas en el periódico "DIARIO IMAGEN"; así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en el periódico "EL RAPSODA", (...). A continuación, procede la Secretaria de Acuerdos a realizar la certificación correspondiente a las publicaciones relativas al remate en cuestión. (...), el Secretario certifica que el edicto de este remate se fijó en los estrados de este Juzgado, en la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN" los días tres y quince de noviembre del año en curso; asimismo el Secretario certifica que el edicto de este remate se fijó en la tabla de avisos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en el Boletín Judicial del Estado de México; y en el

periódico "EL RAPSODA"; en los días tres y quince de noviembre del año en curso, cumpliendo debidamente con los requisitos de publicidad y licitación previos al remate, ello conforme a lo dispuesto por el artículo 570 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, así como los requisitos formales del remate mismo. (...). EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ procede a computar la media hora de referencia que prevé el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles para los efectos contenidos en dicho dispositivo legal, (...), se procede a llevar a cabo este remate y no se permite la entrada a ningún postor a partir de este momento. (...), la parte actora en el uso de la palabra manifiesta: Que vista la inasistencia de postores para la presente diligencia, solicita se saque remate del inmueble materia del presente juicio en segunda almoneda en la reducción del precio que establece la ley de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, el cual arroja la cantidad de \$544,800.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 03/100 M.N.), solicitando asimismo que se hagan las publicaciones de los edictos en los términos establecidos en el numeral antes citado (...). Se saca el presente remate antes detallado a PÚBLICA Y SEGUNDA SUBASTA, CON UNA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN, el cual arroja la cantidad de \$544,800.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) esta segunda subasta se anunciara y celebrará en igual forma que el anterior, tal y como esta ordenado en auto de fecha veintisiete de junio, su aclaratorio de fecha veintiocho de junio y diez de octubre todos del año en curso, y se señala para que tenga verificativo la misma a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISISTE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, para los efectos legales a que haya lugar.- CON LO QUE SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA (...) Y FIRMANDO EN ELLA LOS QUE INTERVINIERON Y EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ EN UNIÓN DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE."

CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS. "... se le tiene exhibiendo el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita. SE SEÑALA LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE Y PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA, en los términos ordenados en auto de fecha veintisiete de junio y su aclaratorio de fecha veintiocho de junio del año en curso. (...)"

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. Dada cuenta en los autos del expediente número 869/2019 y con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se aclara el auto de fecha veintisiete de junio del año en curso, relativo al apellido paterno del actor, siendo lo correcto: "HERNÁNDEZ..." asimismo, se aclara la fecha señalada para audiencia, siendo lo correcto: "...DEL DOS MIL VEINTIDÓS..." y finalmente siendo lo correcto: "...COMPETENTE CIVIL..." proveído que forma parte integrante del auto que se aclara (...)

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE. (...), por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico DIARIO IMAGEN, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de (...), y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones y realice las diligencias necesarias para dar cumplimiento al exhorto de marras, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa éste Juzgado Civil, ubicado en H. JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, PISO 8, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, (...). Doy fe."

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE DICIEMBRE DEL 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en:

- LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.
- TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- En el Periódico "DIARIO IMAGEN".

657.- 2 y 15 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Guillermo Gargollo Rivas y Mariano G. García.

Que en los autos del expediente número 625/2022, relativo a Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) promovido por MARÍA DEL ROSARIO TORRES QUESADA Y ERIKA VIANEY TORRES QUEZADA en contra de GUILLERMO GARGOLLO RIVAS Y MARIANO G. GARCÍA, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Guillermo Gargollo Rivas y Mariano G. García, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** A).- Se declare judicialmente en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ya que ha operado a nuestro favor la USUCAPION y por lo tanto nos hemos constituido, como poseedoras a título de dueñas, en propietarias respecto de EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 20, DE LA MANZANA 319, UBICADO EN LA AVENIDA REFORMA, NÚMERO EXTERIOR 43, DEL FRACCIONAMIENTO "VISTA DEL VALLE" SECCIÓN CIUDAD BRISA NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO., B).- Que la resolución que se dicte nos sirva de Título de Propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, para que proceda a su inscripción correspondiente., C).- El pago de gastos y costas que se originen con tramitación del presente juicio.

Expuestas nuestras Pretensiones narramos los hechos en que se funda y motiva la acción puesta en ejercicio y posteriormente invocaremos los preceptos legales que consideramos aplicables. **HECHOS: UNO.-** El día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, el señor ERIK TORRES MONTES en representación de sus dos menores hijas MARÍA DEL ROSARIO TORRES QUESADA y ERIKA VIANEY TORRES QUEZADA y los señores GUILLERMO GARGOLLO RIVAS Y MARIANO G. GARCÍA, celebraron contrato definitivo de compraventa el cual se anexa al presente escrito; respecto de EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 20, DE LA MANZANA 319, UBICADO EN LA AVENIDA REFORMA, NÚMERO EXTERIOR 43, DEL FRACCIONAMIENTO "VISTA DEL VALLE" SECCIÓN CIUDAD BRISA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, cuyas características, medidas y linderos se describen en el contrato que se anexa a la presente, como documento base de la acción otorgándonos la posesión jurídica del inmueble, el día de la celebración del contrato. Lo anteriormente se encuentra descrito en el contrato antes citado, del cual solicitamos se tenga por reproducido como si se insertase a la letra para todos los efectos legales ha que haya lugar., **DOS.-** En el contrato relacionado en la CLÁUSULA SEGUNDA, se pactó como precio de venta la suma de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL) actualmente \$2,000.00 (DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), cantidad que le fue entregada al hoy demandado de la siguiente manera: A) La cantidad de \$1'000,000.00 UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL) actualmente \$1,000.00 (MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), recibido en efectivo por los hoy demandados el día diez de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, lo cual acreditamos con el multicitado Contrato, en la parte de las firmas; donde consta que acusa de recibido., B) La cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL) actualmente \$1,000.00 (MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), recibida en efectivo por los demandados, en fecha de la celebración del multicitado Contrato que fue el día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, lo cual acreditamos con el Contrato, en la parte de las firmas, donde consta que acusa de recibido., **TRES.-** En el contrato relacionado en el hecho uno, en la CLÁUSULA SEPTIMA; los señores GUILLERMO GARGOLLO RIVAS Y MARIANO G. GARCÍA se comprometieron y obligaron a presentarse a la firma de la escritura correspondiente ante el notario público que previamente señalara la parte "COMPRADORA". **CUATRO.-** En el contrato relacionado en el hecho uno, en la CLAUSULA CUARTA, los hoy demandados hicieron entrega física del bien inmueble objeto de esta demanda, es decir, el día el día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, entramos las suscritas en posesión física del inmueble de referencia, posesión apta para prescribir a nuestro favor el inmueble en comento, toda vez que se dan las condiciones, elementos y requisitos necesarios para ello, esto es: a).- LA POSESIÓN DE LA COSA.- Entendiendo por posesión el estado de Hecho que permite a una persona detentar (poseer materialmente) una cosa, de manera exclusiva, para ejercitar sobre ella actos materiales de uso y goce como si fuese dueño., b).- Es el caso que hemos adquirido en concepto de dueñas y propietarias, desde el día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco de los señores. GUILLERMO GARGOLLO RIVAS Y MARIANO G. GARCÍA, en su carácter de la parte vendedora, por lo cual las suscritas hemos permanecido desde entonces como propietarias y poseedoras, situación que les sabe y consta los señores MARÍA MAGDALENA DE LOS SANTOS TOVAR Y ALFONSO FUENTES SÁNCHEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento: procesal oportuno), sin reclamarme la posesión del bien detallado en este escrito inicial de demanda., c).- TRANSCURSO DEL TIEMPO. Hemos poseído el inmueble objeto de la usucapión durante un lapso que comprende desde el cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, hasta la fecha, lo cual supera los 5 años que establecen los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México. Situación que les sabe y consta los señores MARÍA MAGDALENA DE LOS SANTOS TOVAR Y ALFONSO FUENTES SÁNCHEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno)., d).- EL CORPUS.- Entendido como un conjunto de actos materiales necesarias para que exista la posesión, esto es la tenencia material de la cosa. Desde que entre en posesión, he tenido la posesión material del inmueble., e).- EL ANIMUS.- Es la intención de apropiarse la cosa. Hemos realizado actos posesorios conduciéndonos como propietarios del inmueble poseído., 1).- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.- Toda vez que poseemos en concepto de dueñas porque cuando entramos en posesión del inmueble lo hicimos en virtud de un título suficiente para ejercer dominio sobre el mismo. Con lo cual queda acreditado el extremo que establecen los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México. Situación que les sabe y consta los señores MARÍA MAGDALENA DE LOS SANTOS TOVAR Y ALFONSO FUENTES SÁNCHEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno)., g).- PACÍFICA Y DE BUENA FE.- Ya que las suscritas entramos en la posesión jurídica y física del inmueble de mérito, sin violencia, por el concierto expreso de voluntades como hacemos referencia en el hecho uno, a partir del cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, los señores GUILLERMO GARGOLLO RIVAS Y MARIANO G. GARCÍA, le fue entregado a nuestro padre el señor ERIK TORRES MONTES, en forma voluntaria la posesión jurídica y física del inmueble antes mencionado que pretendemos usucapir, con lo cual queda acreditado el requisito previsto por los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México. Situación que les sabe y consta a los señores MARÍA MAGDALENA DE LOS SANTOS TOVAR Y ALFONSO FUENTES SÁNCHEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno)., h).- CONTINUA.- Porque desde el cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, en que entramos en la posesión física del inmueble de mérito, no hemos sido interrumpidas de dicha posesión. A la fecha, desde entonces han transcurrido más de cinco años sin que los ahora demandados nos hubieran manifestado oposición alguna a la posesión que detento y tenemos sobre el inmueble que ahora pretendemos que se prescriba a nuestro favor por lo que se ha dado

plenamente desde hace más de cinco años el requisito previsto por los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México, situación que les sabe y consta a los señores MARÍA MAGDALENA DE LOS SANTOS TOVAR y ALFONSO FUENTES SÁNCHEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno), i).- PÚBLICA.- Hemos disfrutado de la posesión a título de dueñas situación que acredito con las testimoniales de los señores MARÍA MAGDALENA DE LOS SANTOS TOVAR Y ALFONSO FUENTES SÁNCHEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno), personas a las que les consta que tenemos el carácter de propietarias y poseedoras desde hace más de cinco años, con arreglo al contrato de compraventa que refiero en los hechos de la presente demanda, de tal manera que todos mis vecinos especialmente los de nombres MARÍA MAGDALENA DE LOS SANTOS TOVAR y ALFONSO FUENTES SÁNCHEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno) y las personas en general se han enterado de ello. Siendo del dominio público el hecho de que somos dueñas del inmueble que pretendemos prescribir. Supuesto al que se refieren los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México., j).- BUENA FE.- La buena fe se encuentra demostrada a través del multicitado: contrato celebrado con los señores GUILLERMO GARGOLLO RIVAS Y MARIANO G. GARCÍA, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. CINCO.- Que los suscritas adquiriendo nuestra mayoría de edad con fondos propios hemos contribuido al mantenimiento y mejoramiento de EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 20, DE LA MANZANA 319, UBICADO EN LA AVENIDA REFORMA, NÚMERO EXTERIOR 43, DEL FRACCIONAMIENTO "VISTA DEL VALLE SECCIÓN CIUDAD BRISA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, misma que se encuentra al corriente en cuanto a sus contribuciones fiscales y administrativas, como lo son el pago de Predio, el pago por servicios por suministro de Agua y el pago por servicios de Energía eléctrica lo cual acreditamos con los pagos del año dos mil dieciséis: hasta el dos mil veinte, documentos que agrego al presente para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha veinticuatro de enero del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

700.- 3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

ADELAIDA VELASQUEZ SOLIS, en fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, promovió ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), en contra de LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA, BRISA MARTÍNEZ FELICIANO y del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MEXICO, radicado bajo el número de expediente 479/2021, reclamando las siguientes prestaciones: a) La inexistencia o en su caso la nulidad del contrato de compraventa de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, b) Como consecuencia la nulidad del contrato de compraventa de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, celebrado entre LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA y BRISA MARTÍNEZ FELICIANO, c) La reparación del daño y el pago de perjuicios que se le ocasionaran, y d) El pago de gastos y costas. Ahora bien, tomando en consideración que por auto de fecha siete de julio de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó el emplazamiento a la demandada LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada de referencia que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Por lo que, se procede a relatar sustancialmente los hechos en que se funda la parte actora su demanda: Refiriendo que en fecha doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco, mediante contrato privado de compraventa adquirí, el Inmueble ubicado en domicilio bien conocido, Santa María Aranzazú, Villa Guerrero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte. 136.00 metros con Rita Solís y Melesio Velásquez. Al sur 136.00 metros con Bonifacio Mercado y Jovita González: Al oriente 12.85 metros con vereda vecinal y Al poniente: 15.15 metros con camino real, con una superficie aproximada de 1,904.00 metros cuadrados, contrato ratificado ante el entonces Juez Constitucional Mixto de Primera Instancia de Tenancingo, México: posteriormente en fecha diecisiete de mayo mil novecientos ochenta y tres, llevé a cabo una información testimonial posesoria, ante la autoridad administrativa municipal, respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Santa María Aranzazú, Villa Guerrero, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias. Al norte: 138.16 metros con Melesio Velásquez. Al sur: 134.17 metros con sucesión de la señora María Solís: Al oriente: 17.13 metros con vereda vecinal; y Al poniente: 15.20 metros con Melesio Velásquez, con una superficie aproximada de 2,205.00 metros cuadrados y del cual el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres, la autoridad municipal realizó el traslado de dominio a su favor. Inmuebles que había venido poseyendo de manera pública, pacífica, continúa, de buena fe, y a título de dueña, y los cuales arrendaba anualmente a JUAN CARLOS CHÁVEZ CERÓN; ahora bien, en razón a que soy una persona que cuenta con la avanzada edad, -noventa y dos años-, hace dos años trasladé el dominio de mis bienes mediante contrato de compraventa a mi sobrina YESENIA MIREYA VELÁZQUEZ GARCÍA, con la finalidad de contar con recursos para mi manutención, firmando a mi sobrina por cada uno de los bienes los contratos de compraventa correspondientes; a finales del mes de noviembre del año dos mil veinte mi sobrina YESENIA MIREYA VELÁZQUEZ GARCÍA, me hizo saber que contaba con el dinero para pagar el traslado de dominio de dichos bienes y que realizaría los trámites correspondientes, sin que yo tuviera inconveniente alguno en razón a que dichos bienes ya eran de su propiedad y su esposo era quien hacía uso de los mismos; sin embargo, mi sobrina al tratar de hacer los trámites, se percató de que el bien inmueble con clave catastral 0640500533000000, se encontraba a nombre de BRISA MARTÍNEZ FELICIANO quien lo había adquirido de AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA, siendo que yo nunca llevé a cabo operación alguna

para trasladarle el dominio; pues a la única que le firme por la venta de dicho terreno fue a mi sobrina YESENIA MIREYA VELÁZQUEZ GARCÍA y no a AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA; considerando que AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA favoreció a BRISA MARTÍNEZ FELICIANO para que ésta de manera indebida se hiciera propietaria del bien inmueble en comento, aprovechándose de mi escasa escolaridad, mi avanzada edad, mi deteriorado estado de salud o uso de documentos falsos o alterados. Motivo por el cual procedí ante la Agencia del Ministerio Público en contra de LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA Y BRISA MARTÍNEZ FELICIANO por el delito de falsificación de documento, uso de documento falso y/o fraude iniciando la carpeta de investigación número NIC:IXT/VLG/00/MPI/395/00002/21/01, y fue que de dicha denuncia me entero que el bien inmueble dado de alta por BRISA MARTÍNEZ FELICIANO, contaba con la clave catastral 0640500395, percatándome una vez que tuve a la vista las constancias de dicho expediente que en efecto documento relativo a la supuesta compraventa llevada a cabo el día quince de enero del año dos mil dieciséis, entre la demandada y la suscrita, así como un diverso contrato de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, entre LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA y BRISA MARTÍNEZ FELICIANO, siendo que la firma que obra en el primero de los contratos mencionados de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, no fue puesta de mi puño y letra, además de que el bien inmueble objeto de la compraventa no guarda identidad con los bienes descritos en los títulos de propiedad y a los cuales se hace referencia en los hechos uno y dos, lo que conlleva que el objeto del contrato no existe, elemento indispensable para justificar la existencia del acto jurídico en comento, por lo que resulta ser la falta de consentimiento el motivo determinante para que se solicite la inexistencia del contrato. Aunado a lo anterior cabe precisar que en el contrato de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis se redactan las cláusulas como si las partes fueran masculinos, se establece en la parte final de la cláusula primera se establecen como colindantes los que tiene actualmente siendo que CRISPINIANO VELÁZQUEZ SOLIS en esa fecha no había adquirido ningún inmueble que colindara con la suscrita; en la cláusula quinta se señala que se hizo entrega material y jurídica del bien y en la séptima se habla de una pena convencional para el caso de que no se entregue el bien, además de someterse a la competencia del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, cuando a este juzgado se le reconoció competencia para sus asuntos de fecha diecinueve de mayo del dos mil diecinueve. En cuanto al segundo de los contratos. En cuanto segundo de los mencionados contratos, el de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, también presenta diversos vicios, como el hecho de que en la parte final de la primera cláusula se establecen como colindantes los mismos con los que dicho bien actualmente colinda, y que se hizo la entrega materia del bien inmueble descrito, en la cláusula séptima se habla de una pena convencional para el caso de que no se entregue el bien, además de que se manifiesta que la suscrita que el inmueble cuenta con seis horas de agua y que queda en propiedad de LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA, y que las partes convienen en someterse a la competencia del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal, México. En los referidos contratos se especifica que se hace la entrega material de los mismos, sin embargo, quienes los han venido poseyendo son Yesenia Mireya Velázquez García y Juan Carlos Chávez Cerón. Lo cierto es que la clave catastral que refieren en el contra como 06405005333000000, correspondía a un bien inmueble de mi propiedad, resulta poco creíble que la demandada haya llevado a cabo ante el Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, el traslado de dominio relativo al inmueble de mi propiedad, con los documentos que he descrito, más aún cuando al contrato original que acredita la propiedad del bien se encuentra en poder y la demandada LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA, quien no contaba con el documento para poder exhibirlo ante dicha autoridad, siendo ese uno de los requisitos indispensables para el efecto; aunado a que su solicitud de trámite efectuada por la demanda BRISA MARTÍNEZ FELICIANO, ante la autoridad municipal, tiene fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, esto es, en la misma fecha en la que supuestamente se lo compró a LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA. Es por tales hechos que promuevo en tiempo y términos del presente escrito solicitando la inexistencia o en su caso la nulidad del contrato de compraventa de fecha día quince de enero del año dos mil dieciséis, así como de todos y cada uno de los actos jurídicos que he dicho contrato se deriven. Siendo precisa al señalar que demando la inexistencia o en su caso nulidad de los referidos actos jurídicos en virtud de que como he manifestado la firma que aparece en el documento que tuve a la vista en la Agencia del Ministerio Público en el contrato de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis no fue puestas de puño y letra de la suscrita, pues no la reconozco como mía.

IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-
SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

708.- 3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO JUAN MARTÍNEZ GONZÁLEZ. Se le hace saber que en el expediente número 354/2022, promovido por VERÓNICA PÉREZ PERALTA, relativo al juicio Divorcio Incausado, en contra de JUAN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial, así como las siguientes medidas provisionales: Se ordenen las providencias necesarias conforme lo establecido en el artículo 1.181 del Código Adjetivo Civil en materia Civil vigente en el Estado de México. Y en su momento estar en posibilidad de emplazar en los términos solicitados. Así mismo, presento propuesta de convenio, en la que la primer cláusula establece en el presente asunto no existen hijos menores de edad objeto de pronunciamiento, segunda: al no haber hijos menores de edad en el presente asunto no existe pronunciamiento respecto de guarda y custodia, por las razones expuestas, tercera: la suscrita actora habitara en el domicilio conyugal señalado en cláusulas anteriores, cuarto: así mismo, se propone que entre los cónyuges no pedirse pensión alimenticia entre ellos por así convenir sus intereses personales, por lo que no existe necesidad de exhibir garantía por dicho concepto, quinta: durante el tiempo que duro nuestro matrimonio no se adquirieron bienes y considerando el régimen de sociedad conyugal bajo el cual contrajimos matrimonio civil, por lo que no hay partición a efectuar al respecto, sexta: dado que en el presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquiera otra que pudiera nulificar el mismo, manifiesto mi conformidad con lo plasmado.

El suscrito Juez señalo fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia siendo a las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de febrero de dos mil veintitres.

El Juez por auto de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, ordeno publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en el Valle de Toluca, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a Juan Martínez González, que puede manifestar lo que a su derecho corresponda o se pronuncie sobre la solicitud y acompañe la documentación que considere pertinente, hasta antes de la celebración de la primer junta de avenencia señalada.

Debiendo fijarse en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

709.- 3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 760/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por ARMANDO ARTURO GRANADOS LÓPEZ de ANTONIO VENTURA CERVANTES. En el Juzgado Séptimo Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, la Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud, y por auto del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), se ordenó notificar por medio de edictos a ANTONIO VENTURA CERVANTES. Relación sucinta de la solicitud de notificación judicial: a) Que el señor ANTONIO VENTURA CERVANTES, deberá realizar el PAGO liso y llano de la cantidad de \$229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE SALDO INSOLUTO derivado de la obligación contraída mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, que el suscrito ARMANDO ARTURO GRANADOS LÓPEZ en su carácter de vendedor, celebró con el señor ANTONIO VENTURA CERVANTES en su carácter de comprador, dentro del plazo de cinco días a partir de que surta efectos la notificación requerida mediante el presente escrito. b).- Que el pago de la cantidad de \$229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M. N. 100/00) deberá realizarlo a favor del señor ARMANDO ARTURO GRANADOS LÓPEZ, en el domicilio ubicado en CALLE SONORA NÚMERO CATORCE DEL MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, como lo establece la cláusula quinta inciso c) del referido contrato de compraventa. c) El pago de intereses moratorios equivalente al mínimo legal correspondiente, por cada mes insoluto, desde el momento en que el hoy solicitado incurrió en mora hasta la total liquidación. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de Enero de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DÍAZ.-RÚBRICA.

716.- 3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: REYNA ORTIZ ORTIZ.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3757/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ SÁENZ, en contra de REYNA ORTIZ ORTIZ, se dictó auto de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A) Que se declare a mi favor la prescripción positiva del bien inmueble ubicado en casa cuádruplex No. 1 del conjunto habitacional horizontal sujeto al régimen de propiedad, en condominio número 34, ubicado en la calle Plaza de San Jacinto, lote 17, manzana 15 romano, colonia Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias según consta en certificado de inscripción expedido por la oficina registral de Nezahualcóyotl. a. Al Noroeste 6.00 metros con área común de estacionamiento y de acceso; b. Al Noreste 10.005 metros con lote 18; c. Al Sureste 6.00 metros con lote 189 y 20; d. Al Suroeste 8.995 metros con muro, medianero con cuádruplex 2 y 1.01 m. con área común de acceso, e. Arriba con cuádruplex 3. Con una superficie de 49.62 m², metros cuadrados. B) Como consecuencia de la prestación anterior se me declare legítimo propietario del inmueble descrito en la prestación anterior, por haber poseído el mismo de forma pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño y se ordene se inscriba dicha declaración en el Instituto de la Función Registral. C) Se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, en inmueble materia del presente juicio a nuestro favor. D) Por seguridad jurídica es indispensable para mi purgar vicios del acto por medio de cual adquirí este inmueble, por ello he decidido realizar la presente gestión a fin de proteger mi derecho humano patrimonial. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Con fecha 21 de noviembre de 1987, adquirí de la señora REYNA ORTIZ ORTIZ mediante contrato privado de cesión de derechos el bien inmueble señalado en la prestación PRIMERA de la presente usucapión. 2.- Desde la fecha que antecede se encuentra en posesión material del inmueble referido en líneas que anteceden de manera pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario y dueño. 3.- El inmueble antes descrito se encuentra Inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Nezahualcóyotl. Bajo el asiento volumen 167, libro primero, sección primera, partida 707, de fecha 14 de febrero de 1986, Folio Real Electrónico 86694, a favor de Reyna Ortiz Ortiz. 4.- El inmueble en referencia lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario, por lo que demanda a Reyna Ortiz Ortiz y solicita le sea reconocida a su favor la prescripción positiva en razón de conservar la posesión desde el 21 de noviembre de 1987 al haberlo adquirido de buena fe en términos del contrato privado de cesión de derechos. 1. El inmueble a usucapir tuvo un valor de adquisición en ese año de \$6,000.000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. MARICELA CECILIANO AYON, RAFAEL ANTONIO CASTILLO SANCHEZ, Y LOURDES ANICETO TAVERA. Asimismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, REYNA ORTIZ ORTIZ, deberán

presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también atenderse a lo ordenado en proveído que admite la demanda.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; Fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta y un días (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de enero dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

721.- 3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

C. CESAR AUGUSTO CALDERON GALLARDO.

En el expediente marcado con el número 9765/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (Usucapión), promovido por JORGE FLORES FLORES, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada CESAR AUGUSTO CALDERON GALLARDO, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín; fijese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones, A).- La declaración judicial en la que se resuelva que ha operado en mi favor la Usucapión, respecto del Lote de terreno 9, Manzana "D", Fraccionamiento las Américas, Sección III (ahora Casa Habitación ubicada en la Calle Iquique número 89, Lote 9, Manzana "D", Sección III, Fraccionamiento Las Américas), en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Lo anterior, en virtud de que han transcurrido en exceso más de 5 años; B).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, dentro del folio real electrónico número 00161487, de la Sentencia Definitiva Ejecutoriada, en donde se desprenda que operó en mi favor la Usucapión del inmueble materia del presente juicio, y por tanto la propiedad del mismo al haber transcurrido en exceso más de 5 años y haberse reunido los requisitos que establecen los artículos 5.128, 5.129, 5.130 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. HECHOS.- 1.- Como consta en el Certificado de Inscripción con folio real electrónico 00161487, aparece como propietario del inmueble materia del presente, el señor CESAR AUGUSTO CALDERON GALLARDO. 2.- Con fecha 2 de septiembre del año 1987, el señor CESAR AUGUSTO CALDERON GALLARDO, en su calidad de vendedor, y el suscrito, en su calidad de comprador, celebramos contrato privado de compraventa, constante en un instrumento de dos fojas útiles, escritas sólo al frente de sus caras, el cual se adjunta a este escrito como base de mi acción, respecto del inmueble en mención, el cual tiene una superficie de 149.90, metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE en 14 metros 99 centímetros con lote 8, al SUR en igual medida con lote número 11; al ORIENTE en 10 metros con calle y al PONIENTE en esta última extensión con lote número 14; 3.- Asimismo manifiesto que en el momento en el cual se concretó la operación de compraventa, el vendedor señor CESAR AUGUSTO CALDERON GALLARDO, me hizo entrega de la posesión física, material y legal del inmueble motivo de la compraventa, asentándose al final del contrato de puño y letra del vendedor, que la entrega de los documentos se haría una finiquitado el contrato; comprometiéndose el vendedor en la cláusula Tercera del mencionado contrato de compraventa, a comparecer ante Notario las veces que sean necesarias para la firma de escrituración o certificación del mismo; 4.- Con fecha 22 de octubre de 1987, quedó saldada la operación de compraventa del inmueble de referencia, y me fueron entregados los documentos originales del mismo; sin embargo al tratar de localizar al C. CESAR AUGUSTO CALDERON GALLARDO para realizar la escrituración correspondiente, ya no me fue posible localizarlo, por lo que desde entonces a la fecha desconozco el domicilio en el que vive; 5.- Cabe mencionar a su Señoría que la posesión del inmueble materia de la presente Litis la detenta el suscrito en calidad de dueño desde el día 2 de septiembre del año 1987, fecha en que se celebró el contrato de compraventa y me fue entregada la propiedad y la posesión física y material del inmueble y a la actualidad el suscrito he cumplido y pagado todas y cada una de las contribuciones de dicho inmueble, tales como, predial, agua, y demás obligaciones que corresponden al mismo, tal y como lo acreditado con los recibos de pago correspondientes que anexo a la presente demanda; 6.- Así mismo nombro desde este momento como mis testigos a los CC. Rubén Luna Rodríguez y, Ramón Rodríguez Ayala, a quienes les consta que he venido poseyendo en calidad de dueño el inmueble en cuestión, de manera pública, pacífica y continua, por más de 5 años; 7.- Tal es el caso que han transcurrido en exceso más de 5 años sin que el suscrito pueda obtener las escrituras del inmueble de mi propiedad, pues quedó liquidado desde el 22 de octubre de 1987, toda vez que ignoro el paradero del C. CESAR AUGUSTO CALDERON GALLARDO; en consecuencia y con fundamento en los artículos 5.128, 5.129, 5.130 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México, se entiende que ha operado en mi favor la acción de Usucapión y consecuentemente en mi beneficio la propiedad de dicho inmueble, inscrito en el Folio real electrónico número 00161487, del cual detento la posesión desde el día 2 de septiembre del año 1987, y es el suscrito quien desde entonces he venido cubriendo todas y cada una de las obligaciones tributarias correspondientes; 8.- En virtud de que he reunido todos y cada uno de los requisitos que establece la ley para que opere en mi favor la acción de Usucapión, respecto del Lote de terreno 9, Manzana "D", Fraccionamiento las Américas, Sección III (actualmente Casa Habitación ubicada en la Calle Iquique número 89, Lote 9, Manzana "D",

Sección III, Fraccionamiento Las Américas), en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y al haber transcurrido más de 5 años sin que se me haya hecho requerimiento judicial o extrajudicial de pago u obligación alguna, se declare que ha operado en favor la acción de Usucapión y como consecuencia se me declare como único propietario del inmueble multicitado.

Se expide el presente a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos ordenados en auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, Beatriz Hernández Olivares.-Rúbrica.

245-A1.- 3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1091/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por TEODULO CORTES MARTÍNEZ, respecto el inmueble denominado "TLAQUILCAL" o "CHAVACANO" ubicado en Callejón de los Pinos s/n, Colonia Centro Municipio de Otumba, Estado de México, que adquirió desde el cinco (05) de septiembre de mil novecientos noventa (1990), a través de un contrato de compraventa celebrado con TEODULO CORTES GARCIA, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas, la primera con 40.47 metros y la segunda 17.87 metros colinda con Callejón Los Pinos; AL SUR: 61.23 metros colinda con Andador sin nombre; AL ORIENTE: 85.77 metros colinda con Cerrada Granaditas; AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de sur a norte con 35.20 metros y la segunda con 51.50 metros colinda con Prolongación Morelos. CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,132.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-----DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

861.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1097/2022, J. GUADALUPE ROQUE GOMEZ promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en SAN BARTOLO, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE AMANALCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En tres puntos de 54.87, 21.99 y 75.57 metros y colinda con ALFONSO ROGAN AQUINO, hoy con el señor VICTOR HUGO GARCIA FELIPE, AL NOROESTE: en dos puntos de 17.30 y 94.66 metros y colinda con LORETO ROQUE Y JOSE MARIA ROQUE, hoy con el señor ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ, JULIA ROQUE JUSTO Y TERESA JUSTO JIMENEZ, AL ESTE: en dos puntos 71.34 y 11.75 Metros y colinda con JUAN MORENO, hoy con el C. NATIVIDAD MARIANO LORENZO, PAOLA RAMIREZ CAMPOS y YOLANDA GOMEZ JIMENEZ, ALA OESTE: En cuatro puntos de 26.97, 14.10, 23.26 y 31.67 Metros y colinda con CAMINO REAL QUE BIENES DE LA SABANA. Con una superficie total de 20.626.22 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con C. FELISA GOMEZ SANCHEZ; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud de POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintidós.----- DOY FE----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

863.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

RAFAEL GUZMÁN SUÁREZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1701/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA INDUSTRIA Y COMERCIO, SIN NUMERO OFICIAL, BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE

MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 107.30 metros con Calle de la Rosa; 29.40 metros con Avenida Industria y Comercio; 11.95 metros con Avenida Industria y Comercio; AL SURESTE: En 05.00 metros con Avenida Hidalgo; 08.65 metros con Avenida Hidalgo; AL SUROESTE: En 02.00 metros con Avenida Hidalgo; 25.60 metros con Martínez Vélez Amador; 67.52 metros con Martínez Vélez Amador, Privada Hidalgo, Echaverre Martínez Graciela y León Velazco Porfirio; AL NOROESTE: En 40.35 metros con Avenida Iturbide; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,000.28 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

864.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - LILIA RAMÍREZ AGUILAR, bajo el expediente número 1693/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en: AVENIDA FELIPE SÁNCHEZ SOLIS PONIENTE NÚMERO 406, BARRIO ATENANCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 21.91 metros con Juan Crispín Cortina Arenas; AL SURESTE: 47.00 metros con Juan Carlos Márquez Castillo, Florencia Aurora Sánchez Ramírez, Silvia Murillo Pazarán; 39.87 metros con Margarita Muro Romero, Marcela González Gómez, Antonia Hernández Sánchez, Aquileo Martínez Cruz; 13.16 metros con Luciano Ríos Caín; AL SUROESTE: 02.00 metros con Luciano Ríos Caín; 18.95 metros con Av. Felipe Sánchez Poniente; AL NOROESTE: 89.05 metros con Carlos Sánchez López; con una superficie de 1,813.49 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de enero del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

865.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 28/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por DANIEL VILCHIS VELAZQUEZ a través de su apoderado EDIBALDO BERNAL REYES, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de diecisiete de enero de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en la Entidad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

DANIEL VILCHIS VELAZQUEZ a través de su apoderado EDIBALDO BERNAL REYES promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del Inmueble ubicado en Av. Vialidad Las Torres sin número, Colonia La Deportiva, Zinacantepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al norte: 107.90 metros con VIALIDAD LAS TORRES.

Al sur: 109.30 metros (anteriormente con Rancho Viejo) actualmente con CALLE FRONTENIS.

Al oriente: 83.50 metros con (anteriormente con VIDAL GONZALEZ) actualmente con ARTURO GALICIA FLORES.

Al poniente: 105.70 metros (anteriormente con SALVADOR ALANIS) con MARGARITA ESQUIVEL GARDUÑO.

Predio que cuenta con una superficie de 10,219.00 metros cuadrados (DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS).

Que celebró contrato privado de compraventa con JUAN ALARCON GARCIA en su carácter de vendedor el día dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a consecuencia de la celebración del acto jurídico consistente en una compraventa, desde ese día hasta la fecha ha poseído de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpida y de buena fe.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintisiete de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

866.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1675/2022.

ELVIA LORETO MORALES ARELLANO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN, respecto del predio de UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO TLACOMULCO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CAMINO REAL SIN NUMERO TERCERA DEMARCACIÓN DE SAN VICENTE, TEPETLAOXTOC DE HIDALGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 47.70 metros y linda con propiedad del señor ARMANDO ENRIQUE SÁNCHEZ CORTÉS. AL SUR: 47.70 metros y linda con propiedad del señor ADRIAN CORTES VÁZQUEZ. AL ORIENTE: 97.00 metros y linda con propiedad de MANUELA IRMA MORALES ARELLANO; AL PONIENTE: 96.00 metros y linda con CAMINO. Con una superficie total de 4,535 metros cuadrados; y que lo adquirió de JOSÉ MORALES CASTILLO, en fecha seis de marzo de 1976, por medio de un contrato de compraventa. -----

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAM CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTISIETE 27 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ----- DOY FE. -----
-----SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

868.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 92/2023, promovido por GARCEL MOTOR COMPANY S.A. DE C.V., en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, SANTA MARIA ENDARE, MUNICIPIO JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN UNA LÍNEA DE 87.87 METROS, COLINDA CON EJIDO DE SANTA MARIA ENDARE.

AL SUR: EN UNA LINEA DE 88.87 METROS, COLINDA CON EJIDO DE SANTA MARIA ENDARE.

AL OESTE: EN UN LÍNEA DE 51.04 METROS, COLINDA CON CAMINO.

AL ESTE: EN UNA LINEA DE 52.16 METROS, COLINDA CON AUTOPISTA ATLACOMULCO-TOLUCA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,956.72 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 23 de Enero de 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA.- RÚBRICA.

870.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente 33/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por BLANCA ESTHELA ESCOBEDO VILLALOBOS, respecto de un terreno rustico ubicado en el Paraje el Copal en el "Llano del Copal", Municipio de Zumpahuacan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 132.10 metros colinda calle privada,

AL SUR: 144.56 metros en cinco líneas y colinda con Serafín Guadalupe Escobedo Testela y Adan Escobedo Testela, AL ORIENTE: 102.00 metros y colinda en dos líneas y colinda con Barranca, AL PONIENTE: 92.32 metros y colinda con Lisbeth Escobedo Villalobos. Con una superficie aproximada de 13,061.00 metros cuadrados.

El que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa de fecha catorce de enero de dos mil catorce, celebrado con el señor Longinos Abel Escobedo Testela; el Juez Tercero Civil de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

871.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 66/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por BLANCA ESTHELA ESCOBEDO VILLALOBOS, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Paraje "Lostoc", Barrio de San Pedro, Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, el cual cuenta con clave catastral 0650102986000000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.40 metros y colinda con PETRA SALGADO ESQUIVEL; AL SUR: 15.94 metros y colinda con calle del Maestro; AL ORIENTE: 25.98 metros y colinda con BERNARDO SEVERINO ESCOBEDO TESTELA; AL PONIENTE: en dos líneas, la primera 21.74 metros y la segunda 4.69 metros, ambas colindan con FAUSTINO SALDAÑA Y MANUEL LÓPEZ O. Con una superficie total aproximada de 434.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido desde la fecha tres de abril de dos mil quince, mediante contrato privado de compraventa celebrado con LONGINOS ABEL ESCOBEDO TESTELA y/o BLANCA ESTHELA ESCOBEDO VILLALOBOS; y que por proveído de fecha veinticuatro de enero del dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los dos días del mes de febrero del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

872.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 99/2023, CASANDRA BARRIOS BERNAL, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Antonio B. Zimbron, Sin número, Barrio San Juan, Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 30.00 metros colinda con José Pastrana Montoya; actualmente con María del Rosario Hernández Mendoza; al SUR: 30.00 metros con Víctor Miranda Salinas; actualmente Ignacio Nava Colín; ORIENTE: 10.00 metros colinda con Calle Antonio B. Zimbron; PONIENTE: 10.00 metros con Cesáreo Rodríguez. Con una superficie de 300.00 metros cuadrados (trescientos metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los siete días de febrero de de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).- LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

873.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1685/2022, instaurado por CELSO ORTIZ GARCÍA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la localidad de El Saltillo, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con clave catastral 031-23-060-45-00-0000 el cual cuenta con una superficie de 600.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 20.00 metros y colinda con Cesaria Nieto García y Arturo Nieto Sánchez, al sur: 20.00 metros y colinda con Calle sin Nombre; al oriente 30.00 metros y colinda con Fernando Peña Correa y al poniente: 30.00 metros y colinda con Maricela Ortiz Cruz.

El Juez del conocimiento dicto un auto de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Gobierno del Estado y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamado por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

874.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

C. MARTIN AVILA BADILLO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 988/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "EL CAPULIN" ubicado en Avenida del Ejido Poblado de Santiago Tolman Municipio de Otumba, Estado de México, en fecha veintidós 22 de febrero del año dos mil doce 2012, la accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta celebrado con el C. VICENTE AVILA BADILLO desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 447 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 21.78 METROS, COLINDA CON VICENTE AVILA BADILLO, AL SUR EN 26.80 METROS, COLINDA CON MARIA ELENA AVILA BADILLO, AL PONIENTE EN 18.75 METROS COLINDA CON AVENIDA DEL EJIDO, AL ORIENTE EN 18.75 METROS COLINDA CON TELESFORO AGUILAR.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha veintiséis 26 de octubre de dos mil veintidós 2022. Otumba Estado de México, 09 de noviembre de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

875.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1137/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ANA KAREN AVILA OLVERA, respecto del predio denominado "TEXCOCOTENCO" ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número en el poblado de Santiago Tolman, Municipio de Otumba Estado de México, que en fecha cinco 5 de febrero del año dos mil diecisiete (2017) lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con ROBERTO AVILA BADILLO como donatario siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica pública, continua, de buena fe y a título de propietaria mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 123.00 metros colinda con RAYMUNDO AVILA BADILLO, AL SUR.- En 123.00 metros colinda con DANIEL AVILA BADILLO, ACTUALMENTE BALTASAR VARGAS PORTILLO, AL ORIENTE.- En 34.47 metros colinda con BARRANQUILLA, AL PONIENTE.- En 24.00 metros, colinda con CALLE DE LA CRUZ, ACTUALMENTE CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ. Con una superficie aproximada de 3,525.75 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). -----Doy fe.-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

876.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 931/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por DIANA CARMEN RUIZ PICHARDO, el Maestro en Derecho Judicial Alejandro Reyes García, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE HACIENDA LA QUEMADA SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 31.95 metros con Nicolás Carreño, actualmente con Grupo Inmobiliario en Educación S.A. de C.V. 2. AL SUR: 32.45 metros con Calle Hacienda La Quemada; 3. AL ORIENTE: 13.95 metros con Calle Adolfo López Mateos; 4. AL PONIENTE: 16.50 metros con Señora Luz María Benítez Carranza, con una superficie total de 493.11 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dos del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: trece de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

879.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 106/2023, CARLOS BARUSH CONTRERAS LEDEZMA, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Xhitey del Municipio de Jilotepec de Molina Enríquez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- en 42.05 metros, linda con Sandra Cruz Becerril. AL SUR.- 39.76 metros, linda con Jaime Hernández Flores. AL ORIENTE.- 54.13 metros, linda con Teresa Martínez León. AL PONIENTE.- 53.96 metros, linda con calle privada de ocho metros de ancho. Con una superficie aproximada de 2,206.96 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

880.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSE LUIS SÁNCHEZ BUENDÍA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 1126/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "Tecorral" ubicado en Calle Camino Real, Sin Número, San Juan Teacalco, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el veinticinco (25) de enero del año dos mil doce (2012), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con María de Jesús Buendía Sánchez, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 15.85 metros con Francisco Vizcarra Rosas.

AL SUR: 16.08 metros con Andador Privada.

AL PONIENTE: 24.12 metros con camino real.

AL ORIENTE: 22.62 metros con Monica Vizcarra Sánchez.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 368.06 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

881.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 91/2023, ALFREDO AMBROSIO DE JESÚS LÓPEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de una fracción del inmueble ubicado en Calle Ascención número 29, Colonia la Ascención, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240108145000000; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 150.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LEOPOLDO PÉREZ GARDUÑO; AL SUR: 15.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSÉ ORTEGA VALENCIA (actualmente ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ); AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSÉ ORTEGA VALENCIA (actualmente con MICHAEL MARTÍNEZ ORTEGA); AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE ASCENCIÓN.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de enero del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. GABRIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

883.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 926/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por LETICIA RUBIO GONZÁLEZ, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SANTA LAURA, SIN NUMERO, SAN JORGE PUEBLO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, también identificado catastralmente como CALLE SANTA LAURA, SIN NUMERO, COLONIA LA MICHOCANA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con ARTURO ARREOLA ESTRADA; AL SUR: 16.00 metros con FRANCO GÓMEZ VÁZQUEZ; AL ORIENTE: 12.50 metros con CALLE SANTA LAURA; AL PONIENTE: 12.50 metros con CALLE SANTA LUCIA; con una superficie de terreno aproximada 200.00 metros cuadrados; con clave catastral 103 01 268 09 00 0000.

Publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dieciséis del mes de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

884.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 927/2022 promovido por ARTURO ARREOLA ESTRADA, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Calle Santa Laura sin número, San Jorge Pueblo Nuevo, en Metepec, Estado de México, actualmente identificado catastralmente en la calle Santa Laura sin número, Colonia La Michoacana, Metepec, México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros y colinda con LETICIA RUBIO GONZALEZ; AL SUR: 16.00 metros con LETICIA RUBIO GONZALEZ; AL ORIENTE: 12.50 metros con la CALLE SANTA LAURA; AL PONIENTE: 12.50 metros y colinda con la CALLE SANTA LUCIA; con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

La Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

885.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 926/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por LETICIA RUBIO GONZÁLEZ, respecto del bien inmueble ubicado antes en calle Santa Laura, sin número, San Jorge Pueblo, Metepec, Estado de México, también identificado catastralmente como Calle Santa Laura, sin número, colonia la Michoacana, Metepec, Estado de México; cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 16.00 metros linda con Pablo Pérez García; AL SUR: 16.00 linda con Arturo Arreola Estrada; AL ORIENTE: 12.50 metros linda con la Calle Santa Laura; AL PONIENTE: 12.50 metros linda con la Calle Santa Lucía, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, inmueble que adquirió en fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, por medio de contrato de compraventa con el señor Franco Gómez Vázquez, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a dieciséis de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUCIA MARTINEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

886.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

ERIKA GARCIA AGUILAR.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 81/2023, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "ARCOTICLA Y/O ARCOTITLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE SONORA NUMERO 4, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE CIENTO NOVENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS 195.36 M2, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 12.18 DOCE METROS CON DIECIOCHO CENTIMETROS. 02.37 DOS METROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMETROS Y 02.80 METROS DOS METROS CON OCHENTA CENTIMETROS Y COLINDA EN TRES LINEAS CON MINERVA RANGEL AGUILAR; AL SUR: 17.35 DIECISIETE METROS CON TREINTA, Y CINCO CENTIMETROS Y COLINDA CON CALLE SONORA NUMERO 4; AL ORIENTE: 13.80 TRECE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS Y COLINDA CON MARIA DE LOURDES GALLARDO AGUILAR; AL PONIENTE: 10.54 DIEZ METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS, 01.36 UN METRO CON TREINTA Y SEIS CENTIMETROS, 01.90 UN METRO CON NOVENTA CENTIMETROS Y COLINDA EN TRES LINEAS CON ANTONIO MUÑOZ RAMIREZ Y MINERVA RANGEL AGUILAR; para que se declare judicialmente que se han convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro

Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 25 de enero del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

909.- 10 y15 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUAN PEREZ DAMIAN, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1773/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, S/N, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL JAGUEYES, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 38.14 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SUR: 20.91 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL OESTE: 31.45 METROS Y COLINDA CON MARIA YESSENIA FLORES FLORES.

AL ESTE: 39.46 METROS Y COLINDA CON HESQUIO FLORES CANO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 954.01 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

281-A1.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 69/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MIGUEL NÚÑEZ LEON, respecto del bien inmueble ubicado en: Callejón del Castillo, en Tecámac de Felipe Villanueva, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.38 METROS CON UVALDO MORA RAMIREZ, AL SUR: 13.50 METROS CON CANDELARIA ZAVALA PINEDA, AL ORIENTE: 09.32 METROS CON CANDELARIA ZAVALA PINEDA, AL PONIENTE: 11.15 METROS CON CALLEJÓN DEL CASTILLO, con una superficie aproximada de 138.20 metros cuadrados (ciento treinta y ocho punto veinte metros cuadrados). Indicando el promovente que la causa generadora del bien inmueble antes referido lo fue el contrato de compraventa celebrado con la señora LIDIA NÚÑEZ LEON, en su carácter de "VENDEDOR" y MIGUEL NÚÑEZ LEON en su carácter de "COMPRADOR", de fecha tres (3) de Agosto del año dos mil ocho (2008), y que lo posee desde hace más de catorce años, en concepto de propietario de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, he ininterrumpida, y que dicho bien inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna. Como se acredita con el Certificado de No Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito de Otumba, así también se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal de Tecámac, Estado de México, y al corriente del pago de sus contribuciones según se comprueba con Pago Predial del año en curso, con clave catastral 047 01 066 56 00 0000, expedido por el C. Tesorería del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, respecto al bien inmueble descrito con antelación, así también exhibe la Constancia del Comisariado Ejidal de Tecámac, Estado de México, con lo que demuestra que el inmueble materia del presente no forma parte de los bienes que componen el ejido.

Para tal efecto PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", y otro periódico de mayor circulación que se edite en Tecámac, Estado de México. Se expide al día uno del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de enero del año dos mil veintitrés.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

283-A1.-10 y 15 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 68/2023, MYRNA GABRIELA LEAL NUÑEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO argumentando la promovente que desde fecha quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que celebró con el señor CONSTANTINO LEAL CEBALLOS, de buena fe a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.33 METROS LINDA CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE.

AL SUR: 6.51 METROS LINDA CON LAURA ANGELICA LEAL NUÑEZ.

AL ORIENTE: 9.19 METROS LINDA CON GUADALUPE LEAL NUÑEZ.

AL PONIENTE: 9.45 METROS LINDA CON CALLE CHABACANO.

Teniendo una superficie total aproximada de 72.56 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la Solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA UNO (01) DE febrero DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

284-A1.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MYRNA GABRIELA LEAL NUÑEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 61/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en: Calle Chabacano, sin número, San Pedro Pozohuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 26.01 MTS y COLINDA CON LAURA ANGELICA LEAL NUÑEZ, SUR: 25.34 MTS y COLINDA CON GUADALUPE LEAL NUÑEZ, ORIENTE: 12.07 MTS y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE NABOR ENCISO MARTINEZ, PONIENTE: 11.77 MTS y COLINDA CON CALLE CHABACANO, con una superficie total de 305.90 metros cuadrados. Indicando el promovente en su solicitud: Que el día 05 DE ENERO DE 2016 celebró CONTRATO DE DONACIÓN respecto del inmueble de referencia con CONSTANTINO LEAL CEBALLOS desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietaria, así mismo señaló que dicho inmueble carece de antecedente registral ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

DADO EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, A TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

285-A1.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 70/2023, GUADALUPE LEAL NUÑEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CHABACANO, SIN NÚMERO, SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO argumentando la promovente que desde fecha cinco (05) de enero de dos mil dieciséis (2016), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que celebró con el señor CONSTANTINO LEAL CEBALLOS, de buena fe a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de; antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.34 METROS LINDA CON MYRNA GABRIELA LEAL NUÑEZ.

AL SUR: 24.66 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE HIPOLITO REDONDA LEÓN.

AL ORIENTE: 12.27 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE NABOR ENCISO MARTINEZ.

AL PONIENTE: 11.68 METROS LINDA CON CALLE CHABACANO.

Teniendo una superficie total aproximada de: 299.15 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

286-A1.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 69/2023, GUADALUPE LEAL NUÑEZ promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que celebró con el señor CONSTANTINO LEAL CEBALLOS, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 09.30 METROS COLINDA CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE.

AL SUR EN: 09.30 METROS COLINDA CON LAURA ÁNGELICA LEAL NUÑEZ.

AL ORIENTE EN: 09.24 METROS COLINDA CON LAURA ÁNGELICA LEAL NUÑEZ.

AL PONIENTE: 09.19 METROS COLINDA CON MYRNA GABRIELA LEAL NUÑEZ

Teniendo una superficie total aproximada de: 85.60 M² (OCHENTA Y CINCO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA UNO (1) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- RÚBRICA.

287-A1.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

La C. LAURA ANGÉLICA LEAL NUÑEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, bajo el expediente número 62/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en CALLE CHABACANO, SIN NÚMERO, SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE I. 19.83 metros y colinda con CONSTANTINO LEAL CEBALLOS actualmente MYRNA GABRIELA LEAL NUÑEZ, GUADALUPE LEAL NUÑEZ y LAURA ANGÉLICA LEAL NUÑEZ, AL NORTE II. 07.50 metros y colinda con CONSTANTINO LEAL CEBALLOS actualmente LAURA ANGÉLICA LEAL NUÑEZ, AL SUR 26.01 metros y colinda con MYRNA GABRIELA LEAL NUÑEZ, AL ORIENTE I. 07.16 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA actualmente NABOR ENCISO MARTINEZ, AL ORIENTE II. 01.18 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA actualmente LAURA ANGÉLICA LEAL NUÑEZ y AL PONIENTE 12.58 metros y colinda con CALLE CHABACANO; con una superficie aproximada de 253.13 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO TRECE METROS CUADRADOS). Indicando la promovente en su solicitud: Que el día CINCO (05) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016) celebró contrato de donación respecto del inmueble de referencia con CONSTANTINO LEAL CEBALLOS, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y en carácter de propietaria, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones exhibiendo al efecto recibo de pago predial con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 07 056 10 00 0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Dado en Tecámac, Estado de México, a siete (07) de febrero del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

290-A1.-10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. LAURA ANGÉLICA LEAL NUÑEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 60/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 09.25 metros y colinda con AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, AL SUR I. 04.02 metros colinda con LAURA ANGELICA LEAL NUÑEZ., AL SUR II. 07.50 metros y colinda con LAURA ANGELICA LEAL NUÑEZ, AL ORIENTE I. 08.46 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE NABOR ENCISO MARTINEZ, AL ORIENTE II. 01.18 metros y colinda con LAURA ANGELICA LEAL NUÑEZ, AL PONIENTE 09.24 metros y colinda con GUADALUPE LEAL NUÑEZ; con una superficie aproximada de 88.65 metros cuadrados. Indicando la promovente en su solicitud: Que el día QUINCE DE, ENERO DE DOS MIL DIECISEIS celebró CONTRATO DE DONACION respecto del inmueble de referencia con CONSTANTINO LEAL CEBALLOS, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIUNO (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

291-A1.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARCELA GUADARRAMA GONZAGA y JUAN JOSE LUIS ORTIZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 143/2021, relativo al juicio ORAL MERCANTIL, promovido por SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO ACTUALMENTE BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de MARCELA GUADARRAMA GONZAGA y JUAN JOSE LUIS ORTIZ, se dictó auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, en la que se previno a la parte actora para que en el plazo DE TRES DIAS, desahogara la misma, en auto de fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, por proveído de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: PRIMERA.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$271,960.72 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 72/100 M.N.), POR CONCEPTO DE CAPITAL EXIGIBLE QUE ADEUDAN A NUESTRA REPRESENTADA LAS PARTES DEMANDADAS, MÁS LA CANTIDAD QUE COMO CAPITAL SE SIGA GENERANDO POR LA FALTA DE PAGO DE LAS AMORTIZACIONES A QUE ESTÁ OBLIGADA DICHAS PARTES DEMANDADAS, (TODA VEZ QUE EL ESTADO DE CUENTA ANEXO CONTIENE LOS SALDOS HASTA EL DÍA 02 DE OCTUBRE DEL 2020), DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR PÚBLICO FACULTADO POR NUESTRA REPRESENTADA EL SEÑOR FRANCISCO ALBARRAN CABRERA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87-E Y 87-F LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA. EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$85,699.33 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.) POR CONCEPTO DE CAPITAL VENCIDO, QUE ADEUDAN A NUESTRA REPRESENTADA LAS PARTES DEMANDADAS, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR PÚBLICO FACULTADO POR MI REPRESENTADA EL SEÑOR FRANCISCO ALBARRAN CABRERA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87-E Y 87-F LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN, EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$24,760.98 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 98/100 M.N.) POR CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIOS, (CUANTIFICADOS AL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020) QUE ADEUDAN A NUESTRA REPRESENTADA LAS PARTES DEMANDADAS, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR PÚBLICO FACULTADO POR MI REPRESENTADA EL SEÑOR FRANCISCO ALBARRAN CABRERA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87-E Y 87-F LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN. EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$7,141.76 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.) POR CONCEPTO DE SEGUROS, QUE ADEUDAN A NUESTRA REPRESENTADA LAS PARTES DEMANDADAS, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR PÚBLICO FACULTADO POR MI REPRESENTADA EL SEÑOR FRANCISCO ALBARRAN CABRERA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87-E Y 87-F LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN. EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$1,393.00 (MMIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE COMISIONES, QUE ADEUDAN A NUESTRA REPRESENTADA LAS PARTES DEMANDADAS, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR PÚBLICO FACULTADO POR MI REPRESENTADA EL SEÑOR FRANCISCO ALBARRAN CABRERA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87-E Y 87-F LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN. EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$222.88 (DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 88/100 M.N.) POR CONCEPTO DE I.V.A. DE COMISIONES, QUE ADEUDAN A NUESTRA REPRESENTADA LAS PARTES DEMANDADAS, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR PÚBLICO FACULTADO POR MI REPRESENTADA EL SEÑOR FRANCISCO ALBARRAN CABRERA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87-E Y 87-F LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN. EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$5,261.87 (CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 87/100 M.N.) POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS, QUE ADEUDAN A NUESTRA REPRESENTADA LAS PARTES DEMANDADAS, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR PÚBLICO FACULTADO POR MI REPRESENTADA EL SEÑOR FRANCISCO ALBARRAN CABRERA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87-E Y 87-F LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN. LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, emplácese a MARCELA GUADARRAMA GONZAGA Y

JUAN JOSE LUIS ORTIZ, a través de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico local del Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1069 del Código de Comercio.

PUBLIQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico local del Estado de México y en el Boletín Judicial; fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de diciembre del año dos mil veintidós.- LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

918.- 13, 14 y 15 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MA. ASUNCION ELIZALDE GARCILAZO.

En el expediente 1577/2021, EDGAR CERVANTES MEJIA por su propio derecho denuncia JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL GALICIA GALAN, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, por medio del presente se le hace saber a MA. ASUNCION ELIZALDE GARCILAZO de la existencia de este juicio. Basado en los siguientes hechos: 1.- Como lo acredito con el atestado de defunción el autor de la sucesión falleció el día primero de mayo del dos mil ocho ...por las causas que se menciona en el mismo documento... 2.- Por lo anterior para acreditar la legitimación activa del denunciante, se anexan copias certificadas del juicio ordinario civil de usucapión radicadas ante el Juzgado Tercero Civil donde se ordena emplazar a la sucesión de mi demandado el señor Miguel Galicia Galan... 3.- Tomando en consideración que manifestó que la única persona que considera con derecho a heredar es el hijo del de cujus el señor JUAN ANTONIO GALICIA ELIZALDE proporcionando el domicilio para que se apersonara al presente juicio... 4.- Una vez agotada la búsqueda y localización de MA. ASUNCION ELIZALDE GARCILAZO sin obtenerse su localización con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.192 fracción II, 1.181 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES y tomando en consideración que se desconoce el domicilio en donde se encuentra la presunta heredera se ordena notificarle la radicación del presente juicio sucesorio por medio edictos que contiene una relación sucinta de la denuncia que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en Texcoco Estado de México y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación apercibiendo a MA. ASUNCION ELIZALDE GARCILAZO que de no comparecer en el plazo concedido, por un apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sucesorio y tendrá precluido su derecho para apersonarse al presente juicio, haciendo las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, México a los 30 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL FLORENCIO FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

981.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 40/2023, SILVERIO PÉREZ BLAS, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble denominado "MBAJOMUY" ubicado en LA COMUNIDAD DE SANTIAGO ACUTZILAPAN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 19.95 METROS Y COLINDA CON JESÚS MONROY DÍAZ, LA SEGUNDA DE 9.80 METROS Y COLINDA CON JAIME ESTEBAN ANTONIO; AL SUR: EN DOS LÍNEAS DE 12.03 METROS Y 18.97 METROS, AMBAS LINEAS COLINDAN CON J. FÉLIX PÉREZ ALCÁNTARA; AL ORIENTE: 9.220 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE PRIVADA JUAN MONROY); AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 6.65

METROS Y COLINDA CON EUSEBIO APOLONIO SÁNCHEZ Y CARMEN APOLONIO SÁNCHEZ; LA SEGUNDA LÍNEA DE 5.01 METROS, Y COLINDA CON JESÚS MONROY DIAZ. Con una superficie de 218.060 m2 (doscientos dieciocho punto cero seis metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

982.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 19/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GOMORA TORRES BENJAMIN, Lic. Ma Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social correspondiera, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto al inmueble ubicado en CAMINO REAL A TENANGO ACTUALMENTE CALLE LIBERTAD SIN NUMERO, PERTENECIENTE A SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 1031007909000000, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.80 MTS. Con CALLEJON CERRADO DE LIBERTAD SIN NUMERO; AL SUR: 17.34 Mts. Con CASA DE APOLINAR SANCHEZ, AL ORIENTE: 17.55 Mts. con JOSE SOTENO; AL PONIENTE: 17.95 Mts. con CIPRIANO NAVA Y LUIS NAVA GONZALEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 301.50 MTS CUADRADOS, mismos que no pertenecen al régimen ejidal ni forma parte del mismo; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el treinta y uno del mes de Enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

983.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 940/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA RITA SÁNCHEZ BUENDÍA, el Maestro en Derecho Judicial Alejandro Reyes García, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social correspondiera, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en AVENIDA TECNOLÓGICO 456 NORTE COLONIA BELLAVISTA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 3.75 metros con Negocio Denominado "Carnitas el Miguelón" y/o privada 2. AL SUR: 16.30 metros con Instituto de Enfermedades Oculares; 3. AL ORIENTE: 25.00 metros con Privada 5 de Febrero; 4. AL PONIENTE: 25.00 metros con Avenida Tecnológico, con una superficie total de 256.00 metros cuadrados; por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dos del mes de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dieciséis de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

984.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 964/2022, JOSÉ EDUARDO SALAZAR DOMINGUEZ, promueve por su propio derecho, mediante vía Controversia de Orden Familiar en contra de PAULINA MONTES DE OCA SÁNCHEZ.

EXPEDIENTE:

ACTOR: JOSÉ EDUARDO SALAZAR DOMINGUEZ.

VS

PAULINA MONTES DE OCA SÁNCHEZ.

ESCRITO INICIAL.

C. JUEZ EN TURNO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

P R E S E N T E:

JOSE EDUARDO SALAZAR DOMINGEZ, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, recoger documentos y valores, los estrados de este H. Juzgado, autorizando para los mismos efectos a los licenciados en derecho, Jorge Luis Iniestra Ortiz, Esaú Alonso Laurea, Ruth Jimena Ledezma Miranda, María Isabel Salas López y al pasante Jurista el C. Ángel Egnar Gil Galicia, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que, por medio del presente escrito, en la vía de controversia del orden familiar, vengo a demandar de la C. PAULINA MONTES DE OCA SANCHEZ, el cambio de guarda y custodia, y afín de poder emplazarla en el siguiente domicilio: el ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 112 en Rayón, Estado de México, solicitándole desde luego las siguientes:

PRESTACIONES

- A) EL CAMBIO DE GUARDA Y CUSTODIA DE MI MENOR HIJA LONDON VICTORIA SALAZAR MONTES DE OCA.
- B) COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN JUDICIAL ANTERIOR, LA CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA QUE ASCIENDE AL 15% DE TODAS Y CADA UNA DE MIS PRESTACIONES ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS.
- C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO.

MEDIDAS PROVISIONALES

1.- Desde este momento solicito a su señoría que aperciba a la demandada PAULINA MONTES DE OCA SANCHEZ, PARA QUE SE ABSTENGA DE ocultar a mi menor hija para que conviva con el suscrito.

ACUERDO N. UNO

964/2022

Razón.- Tenango del Valle, México, a (18) dieciocho de enero de dos mil veintitrés (2023), con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, la Secretario de Acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número 525/2023 presentada por JOSÉ EDUARDO SALAZAR DOMÍNGUEZ, a efecto de acordar lo conducente.

Conste.

Juez.

Secretario.

Auto.- Tenango del Valle, México, a (18) dieciocho de enero de dos mil veintitrés (2022).

Por presentado a JOSÉ EDUARDO SALAZAR DOMÍNGUEZ, con el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la entidad, dado el resultado de los informes de búsqueda y localización del domicilio de PAULINA MONTES DE OCA SÁNCHEZ, procédase a realizar el emplazamiento a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Doctor en Derecho Judicial Vicente Hernández González Juez titular del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario Judicial que firma y da fe de lo actuado, Licenciada en Derecho Rosina Palma Flores.

DOY FE.

Juez.

Secretario.

Publíquese el presente edicto por tres veces con intervalos de por lo menos tres veces en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós.- Doy Fe.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

987.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 96/2023, BERNARDO FLORES ARZATE, promueve por el apoderado legal del señor FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto de la casa habitación que se encuentra ubicada en Calle Independencia número 37 de San Pedro Techuchulco, del Municipio de Joquicingo, Estado de México, el cual en fecha doce de enero del año mil novecientos setenta y nueve, adquirí por contrato de compraventa; que de él realice con el señor GERONIMO ORTIZ PULIDO, me hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 8.40 metros colinda con BARTOLO BLANCAS; al Sur: 8.40 metros colinda con INDEPENDENCIA; al Oriente: 10.20 metros colinda con JESÚS SAAVEDRA BLANCAS; y al Poniente: 10.20 metros colinda con CALLEJÓN DE LAS FLORES; con una superficie total aproximada de 85.68 m² (ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha treinta de enero del año dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

988.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 20/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARIA DE JESÚS PASTEN BUSTAMANTE en contra de ENRIQUETA ESTEVEZ RIVERO Y MARIA ROBLES DE GOYCOCHEA, en cumplimiento a lo ordenado en términos del auto de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, se ordenó EMPLÁZAR POR MEDIO DE EDICTOS a MARIA ROBLES DE GOYCOCHEA, los que se publicarán por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, haciéndole saber que debe apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, deberá fijarse en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de listas y boletín judicial.

Dentro del presente juicio se le reclaman en síntesis las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que realice su señoría mediante sentencia ejecutoriada Definitiva, de que se ha consumado la usucapión a favor se MARIA DE JESÚS PASTEN BUSTAMANTE y por ende se ha convertido en propietaria del bien inmueble poseído, ubicado en la CALLE LAZARO CÁRDENAS, SIN NÚMERO, MANZANA 51, LOTE 8, COLONIA AMPLIACIÓN OZUMBILLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con una superficie total de 160.00 m² (ciento sesenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 8.00 metros y linda con Lote número 9, Manzana 51;

AL SURESTE: 8.00 metros y linda con CALLE LAZARO CÁRDENAS;

AL SUROESTE: 20.00 metros y linda con Lotes 8 Manzana 51;

AL NOROESTE: 20.00 metros y linda con CALLE VICENTE SUAREZ.

B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que se encuentra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral del Estado de México, en la oficina registral de Otumba; respecto del bien inmueble precisado en el inciso A) del apartado de prestaciones y que se encuentra a favor de MARIA ROBLES DE GOYCOCHEA y C) La Inscripción en el

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO en la OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, de la sentencia definitiva Ejecutoriada declarándola propietaria del inmueble mencionado y descrito en el inciso A) de dicho apartado.

Se ordena la publicación de los edictos se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial asimismo, fíjese en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente siendo el día VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

989.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ARTURO ALCANTARA GONZALEZ Y MARIA DE JESUS RIVERA MAGAÑA, EXPEDIENTE 7/2020, la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad, ordenó SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LA VIVIENDA "B", UBICADO EN LA MANZANA 07, LOTE 47, DEL CONJUNTO URBANO Y DE INTERES SOCIAL SANTA TERESA II, COLONIA SANTA TERESA II, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE "C" RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FUSION DE LOTES 48 Y "B", EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para la almoneda la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad debiendo de exhibir los postores el billete de depósito equivalente al 10% del valor fijado, mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, señalándose para que tenga lugar el remate las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE BOLAÑOS SANCHEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA OCASION EN LOS TABLEROS Y AVISOS DEL JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIODICO "EL DIARIO IMAGEN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILIS.

990.- 15 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CKD ACTIVOS 7", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIONES DE CAPITAL VARIABLE en contra de TENA SALAZAR MARIA DEL CARMEN del expediente número 714/2014. EL C. JUEZ DEL JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ----- AUTOS POR CUMPLIMENTAR. ".....En la Ciudad de México, a DIEZ DE NOVIEMBRE de dos mil veintidós.

A sus autos el escrito de AMAIRANI CHANTAL ALONSO ARIAS, apoderada de la representante de la parte actora, y constancia digital debidamente autorizada (QR), se tienen por hechas las manifestaciones que hace valer, y tomando en cuenta que la parte demandada no desahogó la vista que se le mandó dar en auto de veintiuno de octubre de dos mil veintidós en torno a la aclaración del domicilio del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se declara precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

- - - En consecuencia, en términos del fallo definitivo, el domicilio del bien hipotecado es "VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO UNO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO OCHENTA Y CUATRO, DE LA MANZANA SESENTA Y SEIS DE LA CALLE SÉPTIMA CERRADA DE BOSQUE DE LOS EUCALIPTOS, DEL CONJUNTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "LOS HÉROES TECAMAC", BOSQUES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO", para todos los posibles efectos a que haya lugar.

- - - Ante tales condiciones, se solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS ello conforme la carga de trabajo de este juzgado y a la jurisprudencia "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE", visible en la página 519, quinta época, TOMO LXVII del Semanario Judicial de la Federación; en tal virtud, en consecuencia, procédase a la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en "VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO UNO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO OCHENTA Y CUATRO, DE LA MANZANA SESENTA Y SEIS DE LA CALLE SÉPTIMA CERRADA DE BOSQUE DE LOS

EUCALIPTOS, DEL CONJUNTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "LOS HEROES TECAMAC", BOSQUES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$652,000.00 (Seiscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora, por tal motivo, convóquese a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante el billete de depósito correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en los artículos 573 y 574 del Código Adjetivo Civil. Subasta, que conforme a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edicto que se publicará POR UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros y Avisos del juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, así mismo en el periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.

CIUDAD DE MÉXICO A 01 DE DICIEMBRE DEL 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

DEBIENDO PUBLICAR POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENSO CINCO DIAS HABILIS, LOS QUE SE PUBLICARAN EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL PERIODICO LA "RAZON" Y EN LOS TABLEROS DE DICHO JUZGADO.

991.- 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1287/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1287/2022, que se tramita en este juzgado, promueve JOSEFINA MENDOZA HERNÁNDEZ por su propio derecho, en vía de CONTROVERSIA DE DERECHO FAMILIAR, en contra de JORGE RICARDO ARAUJO FERNÁNDEZ, por auto de fecha dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023), con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la entidad, dado el resultado de los informes de búsqueda y localización del domicilio de JORGE MENDOZA HERNÁNDEZ, procédase a realizar el emplazamiento a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

JOSEFINA MENDOZA HERNÁNDEZ, mexicana, mayor de edad, por mi propio derecho y en representación de mi menor hija EMILY CANNEL ARAUJO MENDOZA de seis (6) años de edad; señalando como domicilio para ir y recibir toda clase de notificaciones y documentos el despacho Jurídico Carrillos ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 513, Colonia Centro en la Ciudad de Tenango del Valle, México; señalando como mis representantes legales a los licenciados en derecho Tomas Víctor Manuel Carrillo Hidalgo con cédula profesional 2423935 y Víctor Alberto Carrillo Sánchez con cédula profesional número 10836204, para que de forma indistinta actúen conforme a lo estipulado en los artículos 1.93, 1.94 y 1.5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; autorizándoles el uso del expediente electrónico para su consulta y promoción y para tal efecto en este acto proporcione su correo institucional 10836204@piedomex.gob.mx ante usted de forma pacífica y respetuosa comparezco para exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4, 8, 14, 16, 17 de la Construcción Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el tratado internacional denominado CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NINO, del cual nuestro país es parte, así como lo establecido en los numerales 4.204 y 4.204 del Código Civil para el Estado de México y 5.1 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vengo a demandar por la vía de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR de JORGE RICARDO ARAUJO FERNÁNDEZ de quien desconozco su domicilio por lo que solicito a este tribunal se emplazado por edictos en términos de lo establecido por los artículos 1.165 fracción V y 1.18 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; p de quien reclamo el cumplimiento de las siguientes:

PRESTACIONES

- I. La Guarda y Custodia provisional y en su momento definitiva de mi menor hija; EMILY CANNEL ARAUJO MENDOZA.
- II. La reserva de los derechos de convivencia y alimentos a los que tiene derecho mi menor hija de su progenitor.

Haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial, expedidos a los nueve días de febrero de dos mil veintitrés, en Tenango del Valle, Estado de México.

FECHA DE VALIDACIÓN 02 FEBRERO DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.- FIRMA.- RÚBRICA.

992.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

A LUIS RICARDO ALVAREZ SOTO y MARIA CONCEPCION SOSA GODINA.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintidós de noviembre y primero de diciembre, ambos del dos mil veintidós dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ÁLVAREZ SOTO LUIS RICARDO Y SOSA GODINA MARÍA CONCEPCIÓN, radicado en la secretaría "A", bajo el número de expediente 843/2018. El C. Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó publicar los proveídos que a la letra dicen:

CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

"...se aclara el auto dictado el veintidós de noviembre de dos mil veintidós, únicamente por cuanto al nombre del codemandado, siendo correcto LUIS RICARDO ÁLVAREZ SOTO, no así LUIS ENRIQUE ÁLVAREZ SOTO, como erróneamente se asentó en el proveído a comento..."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.

"...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México, se ordena emplazar a los codemandados en cita por medio de edictos los cuales se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial, y en el periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles..."

CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

"...Se tiene por presentado a EDUARDO AGUIRRE CALDERON en su carácter de Apoderado Legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial número 14,798 de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, tirada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría número 151 de esta Ciudad.- Se les tiene demandando de ALVAREZ SOTO LUIS RICARDO y SOSA GODINA MARIA CONCEPCION, el pago de la cantidad de \$490,517.39 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), en los términos que indica el promovente por concepto de Saldo de Capital Adeudado y demás prestaciones que se reclaman en la demanda, misma que se admite a trámite en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 468, 469, 470, 481 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad.- Con las copias simples exhibidas y por medio de notificación personal córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzcan su contestación a la demanda, formulando las excepciones y defensas que a su derecho convenga; apercibidos que para el caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la demanda, con fundamento en el artículo 493 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad..."

Ciudad de México, a 15 de diciembre del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Edictos de deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial, así como en el periódico "LA RAZÓN".

993.- 15, 20 y 23 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 981/2022, promovido por ARMANDO INOCENTE MERCED en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del terreno ubicado en Privada sin nombre, sin número, delegación de San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 14.50 metros y colinda con Mario Silva de Jesús.

AL SUR 14.50 metros y colinda con Privada sin nombre.

AL PONIENTE 13.00 metros y colinda con Privada sin nombre.

AL ORIENTE 13.00 metros y colinda con Pablo Silva de Jesús.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 188.50 m2 (Ciento ochenta y ocho punto cincuenta metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, uno de febrero de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

998.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 982/2021, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por ALEJANDRO PETRONILO GUERRERO en contra de KARLA CECILIA OSUNA PORTUGAL, por auto de veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno. Se tiene por presentado al ocurrente ALEJANDRO PETRONILO GUERRERO, por su propio derecho. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.2, 1.10, 1.30, 1.42, 5.1, 5.2, 5.3, 5.6, 5.40, 5.41, 5.50 y 5.51 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la demanda en vía y forma propuesta, haciéndole del conocimiento a las partes que el procedimiento se regirá bajo los principios de INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD y ORALIDAD. Las prestaciones señaladas en su escrito inicial de las cuales se redacta una relación sucinta, 1. La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de la menor MIRIAM ALEJANDRA PETRONILO OSUNA, 2. La restitución de la menor a favor de la parte actora, 3. Una pensión alimenticia basta y suficiente a cargo de KARLA CECILIA OSUNA PORTUGAL a favor de MIRIAM ALEJANDRA PETRONILO OSUNA. En consecuencia con las copias de la demanda y anexos exhibidos, debidamente sellados y cotejados. Visto su contenido y tomando en cuenta que no ha sido posible localizar el domicilio de la demandada KARLA CECILIA OSUNA PORTUGAL, de acuerdo al contenido de los diversos informes que corren agregados en autos; en consecuencia, con fundamento en establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada prenombrada, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Quedando en la Secretaría a disposición de la demandada las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles. Se expiden a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Se extiende el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

999.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), DICTADO EN EL EXPEDIENTE 14188/2023, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HÉCTOR HUGO GARCÍA CHAVARRÍA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MORELOS, LOTE NUMERO 4, DEL PARAJE DENOMINADO JESÚS MARÍA, COLONIA SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE SETECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS Y NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 28.20 METROS COLINDA CON JESÚS RAMÍREZ; AL SUR 28.20 METROS CON SAMUEL GARCÍA CHAVARRÍA, AL ORIENTE 25.21 METROS CON AVENIDA MORELOS Y AL PONIENTE 25.21 METROS COLINDA CON CERRADA DEL ÁLAMO. SE PROCEDE A ASENTAR EN ESTOS EDICTOS UNA RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS DE LA SOLICITUD. QUE EN FECHA ONCE (11) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993), ADQUIRIÓ DE LA SEÑORA IRMA CHAVARRÍA DE GARCÍA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE QUE HA QUEDADO DESCRITO EN PÁRRAFOS ANTERIORES POR MEDIO DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS; POSESIÓN QUE HA DETENTADO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, ININTERRUMPIDA, PUBLICA Y DE BUENA FE; QUE HA VENIDO PAGANDO LOS IMPUESTOS DE LEY Y QUE DICHO BIEN INMUEBLE CARECE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO.

EXPEDIDOS EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO, M. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1000.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2235/2022, ÁLVARO DURAN MATEO, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de San Pedro el Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 27.12 metros, colinda con Elena González Contreras, Sur: 28.23 metros, colinda con José Cruz Moreno García, Oriente: 27.19 metros, colinda con calle (ahora denominada Calle Mimbre 1) y Poniente: 33.72 metros colinda con Pedro Mendoza Alejandro (ahora CONAGUA). Con una superficie aproximada de 839.12 m2 (Ochocientos Treinta y Nueve Punto Doce Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de dieciocho de enero de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dos de febrero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1004.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JORGE LUIS MIRANDA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 50/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio sin denominado, ubicado en "COLONIA XALA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 56.00 metros y linda con Rodolfo Rivelino Chavaro Palomo; AL SUR.- en dos medidas la primera 10.00 metros y linda con Raúl Castillo y la segunda 43.20 metros y colinda con calle 5 de Febrero; AL ORIENTE.- 26.63 metros y linda con Catalina Rodríguez Montiel; AL PONIENTE.- en dos medidas, la primera 10.00 metros y linda con paso de servidumbre, la segunda 16.63 metros y colinda con Raúl Castillo, con una superficie aproximada de 1278.41 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintisiete de enero de dos mil trece, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con RODOLFO RIVELINO CHAVARO PALOMO, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1005.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. ELIAS ESTEBAN SANCHEZ FLORES, promueve ante el Juzgado Primero Civil de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1655/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION POSESORIA, respecto del inmueble denominado "HUEYOTITLA", ubicado en la TERCERA DEMARCACION, DE LA SANTISIMA, TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56070 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 73.78 metros y linda con FEDERICO DE ZUÑIGA y AURORA GUTIERREZ, AL SUR.- 73.5 metros y linda con MARIA NARVAEZ, AL ORIENTE.- 25.4 metros y linda con CALLE XOLALPAN y, AL PONIENTE.- 23.31 metros y linda con CALLE TLAXCANTLA, con una superficie de 1,794 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día dieciséis (16) de febrero de dos mil diez (2010) celebro un contrato privado de donación respecto del inmueble referido con REFUGIO FLORES MORALES, y desde que lo adquirido ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo una constancia de no ejido, un certificado de no inscripción a IFREM, certificado de no adeudo predial, un plano manzanero y constancia de no afectación de bienes para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1006.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En los autos del expediente 587/2010, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por EUFRACIA CRUZ CRUZ (SU SUCESIÓN) en contra de GONZALO CONTRERAS LÓPEZ, mediante audiencia de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós y autos del nueve de enero y uno de febrero, ambas fechas de dos mil veintitrés, se señalaron la DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES para que tengan verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, fijándose como base para el remate la siguiente cantidad: \$1,103,312.00 (UN MILLÓN CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respecto al inmueble ubicado en AVENIDA PASEO HUIXQUILUCAN, NÚMERO TRES, MANZANA SEIS, TAMBIÉN CONOCIDO COMO AVENIDA PASEO HUIXQUILUCAN, CON ESQUINA CALLE FRESNO, LOTE TRES, MANZANA SEIS, COLONIA PIRULES EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; cifra fijada en el avalúo correspondiente; por lo que anúnciese la venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado. Se expide el presente a los nueve días del mes de febrero del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del auto que ordena la publicación del edicto auto del uno de febrero de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

1007.- 15 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARIA AMPARO HERNANDEZ MALDONADO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2564/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION.- promovido por LUISA GUEVARA SANCHEZ, en contra de MARIA AMPARO HERNANDEZ MALDONADO, se dictó auto de fecha uno (01) de julio de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: a.- LA USUCAPION respecto del inmueble ubicado en: LOTE NUMERO VEINTE, DE LA MANZANA "E", DEL FRACCIONAMIENTO EL OLIVAR, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN ESTEBAN HUITZILACASCO, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO actualmente CALLE EMILIANO ZAPATA, NUMERO SETENTA Y CINCO, COLONIA EL OLIVAR, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie total de 159.67 m2 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.81 metros con lote 19, AL SUR: 22.81 metros con lote 21, AL ORIENTE: 07.00 metros con calle sin nombre, AL PONIENTE: 02.00 y 05.00 metros con lote 29 y 30 respectivamente. b) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del inmueble descrito en el inciso que antecede que aparece a favor de MARIA AMPARO HERNANDEZ MALDONADO bajo folio real electrónico 00165262, en el IFREM DE NAUCALPAN. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha cinco de enero de mil novecientos noventa LUISA GUEVARA SANCHEZ celebro contrato de compraventa con la señora MARIA AMPARO HERNANDEZ MALDONADO respecto del inmueble descrito en el inciso a) de las prestaciones. 2.- El precio de dicha compraventa se estableció por la cantidad de \$70,000,000.00 (setenta millones de viejos pesos 00/100 m.n.) que fueron entregados al efecto de la firma del contrato. 3 y 4.- Desde la fecha treinta y uno de octubre de 1999, LUISA GUEVARA SANCHEZ a poseído física y materialmente en título de propietario, de forma pacífica, continua y pública. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. RICARDO ARTURO COLIN DAVILA Y MARIA CRISTINA ORTIZ VILCHIS. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, MARIA AMPARO HERNANDEZ MALDONADO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dos días de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de enero dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1008.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO DE CONTROL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

REGISTRO DE ACTOS DE AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN SIN DETENIDO.

CAUSA DE CONTROL: 237/2022.

HECHO QUE LA LEY SEÑALA COMO DELITO: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

GOBERNADO: ISSAC ANTONIO RAMOS GARCIA.

VÍCTIMA: MENOR DE INICIALES O.R.G.

REPRESENTADO POR SU MADRE MONICA GONZALEZ IRIGOYEN.

JUEZ: Tiene por individualizadas a las partes y da cuenta con el acta de abstención del imputado. En términos de lo que establecen los artículos 82 fracción III y 85 último párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, ordena favorable la citación del gobernado **ISSAC ANTONIO RAMOS GARCIA**, a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico circulación nacional para que comparezca a este juzgado a las **CATORCE HORAS DEL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES**, día y hora en que tendrá verificativo la audiencia de formulación de imputación sin detenido, precisando que deberá comparecer a la audiencia señalada de manera puntual, con identificación oficial y acompañado de defensor privado que lo asista, en el entendido de que para el caso de que no cuente con defensor particular, podrá designar al Defensor Público adscrito a este Órgano Jurisdiccional; con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dicha diligencia, sin causa debidamente justificada, se dejará a salvo el derecho del Agente del Ministerio Público de solicitar lo que estime pertinente de acuerdo a sus atribuciones para lograr su comparecencia de manera obligatoria.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO.- JUEZ.- LIC. EN D. FLOR DÁVILA PASTRANA.-RÚBRICA.

1009.- 15 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 35/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FAUSTINA VELÁZQUEZ VALDEZ, respecto del LOTE DE TERRENO MARCADO EN EL NUMERO DIECISIETE, UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA CALIACAC, PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias: AL NORTE: CIENTO NOVENTA METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS Y LINDA CON LOTE DIECINUEVE A; AL SUR: CIENTO NOVENTA Y UN METROS SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS Y LINDA CON LOTE QUINCE A, AL ESTE: CINCUENTA Y DOS METROS SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS Y LINDA CON LOTE DIECISÉIS; AL OESTE: CINCUENTA Y DOS METROS CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS Y LINDA CON AVENIDA PARQUE ECOLÓGICO. CON UNA SUPERFICIE DE DIEZ MIL METROS CUADRADOS). Inmueble que adquirió mediante contrato de cesión de derechos de fecha veintiocho (28) de noviembre del año mil novecientos ochenta (1980), celebrado con AGUSTIN CONTRERAS QUINTERO.

Por lo cual la JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, mediante proveído del trece (13) de enero del año en curso, ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; se expide a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XÓCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1010.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES S. DE R.L. DE C.V. HOY SU CESIONARIO JORGE BALTAZAR MARTINEZ en contra de MANUEL GARCIA MENDEZ Y MARIA DE LA LUZ LABASTIDA LOPEZ DE GARCIA expediente 1141/2009, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, dicto un auto que a la letra dice:

- - - Ciudad de México a dieciséis de enero del dos mil veintitrés. Agréguese a su sección de ejecución el escrito del apoderado del cesionario de la parte actora.- Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta, y como se solicita y a efecto de evitar futuras nulidades, con fundamento en el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable en la Ciudad de México, se deja sin efectos el tercer proveído de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintidós, para quedar en los siguientes términos: Tomando en consideración que de los avalúos rendidos por los peritos designados en rebeldía a las partes existe una diferencia no mayor al treinta por ciento y por equidad deben tomarse en cuenta ambos avalúos, sirviendo como base el promedio de los mismos lo que arroja para el remate la cantidad de \$1,011,650.00 (UN MILLÓN ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; consecuentemente; para que tenga verificativo la

audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 4, DEL EDIFICIO NUMERO 2 DE LA AVENIDA DE LOS ARCOS, LOTE 5, MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN, RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 90.72 METROS CUADRADOS, se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- Convóquense postores por medio de edictos que se fijen en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publiquen en el periódico "LA CRÓNICA", por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, entre la última y la fecha de remate igual plazo.- Gírese el oficio respectivo junto con los edictos a la Tesorería de la Ciudad de México, para la fijación de los mismos.- Por encontrarse el inmueble materia del remate, fuera de la jurisdicción de esta juzgado, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los que se remitan en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción autorizándolo para tal efecto, para que se giren los oficios a que haya lugar, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, acordar todo tipo de promociones.- En términos de la circular número 78/2009, suscrita por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito, se hace del conocimiento del Juez exhortado que la devolución del exhorto que se esta ordenando girar deberá hacerla directamente a este Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con domicilio en CLAUDIO BERNARD NUMERO 60, SEPTIMO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06720, o por conducto de las personas autorizadas para tal efecto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito, LICENCIADO MARIO SALGADO HERNANDEZ, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA YOLANDA HERNANDEZ GARCIA.- Doy fe.-

CIUDAD DE MEXICO a 25 de enero del 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA.- RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

1009-BIS.- 15 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1234/2019, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por, RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, HOY ARMANDO LEONARDO AGUILAR PEÑA, en contra de LOPEZ SANDOVAL RAUL Y MIRANDA SANTOS PATRICIA, el Juez Trigésimo Primero Civil de Proceso Escrito, de la Ciudad de México, ha dictado el siguiente acuerdo.

SE CONVOCAN POSTORES.

"...Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

Agréguese a sus autos del expediente número 1234/2019, el escrito de la parte actora por su propio derecho.

Por tanto, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 570, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en CALLE CRISTO NUMERO 15, VIVIENDA CASA 15, COLONIA XOCOYOHUALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por DOS VECES en los tableros de AVISOS DE ESTE JUZGADO en la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL hoy CIUDAD DE MEXICO, así como en el periódico "DIARIO DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'180,000.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada. Se convocan postores.

Y para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO en autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, fecha que se señala conforme lo permite la agenda de audiencias y el cumulo de trabajo.

NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el Juez Trigésimo Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, JULIO CESAR MARTINEZ ESCAMILLA, ante la Secretaria de Acuerdos "B", MARIELA MARIBEL ALDANA CRUZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy Fe...."

Ciudad de México, a 1 de diciembre del 2022.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MARIELA MARIBEL ALDANA CRUZ.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR EN DOS OCASIONES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.

318-A1.- 15 y 27 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - OSCAR MARTIN ADVINCULA ALANIS bajo el expediente número 1657/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Cda. Francisco I. Madero, Número 4, Barrio Santiago Primera Sección, Zumpango, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE Y/O CERRADA FRANCISCO I. MADERO; AL SUR: 14.00 METROS CON PEDRO ADVINCULA; AL ORIENTE: 09.00 METROS CON ENRIQUE ALANIS; AL PONIENTE: 09.00 METROS CON APOLONIO ADVINCULA; con una superficie de 126.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

319-A1.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - - TOMAS SÁNCHEZ ORTIZ, bajo el expediente número 92/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO SIN NOMBRE SIN NÚMERO, COLONIA PARAJE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 196.00 METROS CON MARÍA FELIX SÁNCHEZ RODRÍGUEZ Y PABLO SÁNCHEZ TORRES, AL SUR: 196.00 METROS CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 200.00 METROS CON ADRIANA MAGDALENA PARDINEZ ORTIZ; AL PONIENTE: 200.00 METROS CON GREGORIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, RAFAEL LÓPEZ CEDILLO Y ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ; con una superficie de 39,200 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

320-A1.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - DALIA CRUZ JAIMES, bajo el expediente número 1720/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE VICTORIANO HUERTA, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTIAGO SEGUNDA SECCIÓN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 METROS CON VELAZQUEZ CHÁVEZ MARGARITA REYNA; AL SUR: 16.00 METROS CON MANUEL HERNÁNDEZ DELGADO; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE VICTORIANO HUERTA; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON VELAZQUEZ CHÁVEZ MARGARITA REYNA; con una superficie de 160.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- FIRMA.-RÚBRICA.

321-A1.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MAYRA POSADA VALDEZ, bajo el expediente número 10190/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "EL BARRIO" ubicado en:

SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA A CARRETERA ACUEDUCTO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 103.00 METROS CON SEVERIANO RAMOS RODRÍGUEZ; AL SUR: 100.00 METROS CON CAÑO DE IRRIGACIÓN; AL ORIENTE: 43.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA A CARRETERA ACUEDUCTO; AL PONIENTE: 43.60 METROS CON CAÑO DE IRRIGACIÓN; con una superficie de 4,330.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- FIRMA.-RÚBRICA.

322-A1.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ARACELI MELENDEZ BASTIDA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 71/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA A CUAUTITLÁN, SIN NÚMERO, SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 16.30 metros con Marcos Meléndez Bastida; AL SUR: En 19.09 metros con Leticia Rodríguez Monroy; AL ORIENTE: En 14.72 metros con Privada sin nombre; y AL PONIENTE: En 14.90 metros con Carretera a Cuautitlán; CON UNA SUPERFICIE DE 239.75 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de enero del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RUBRICA.

323-A1.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JUAN MANUEL ROQUE ÁVILA, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, bajo el expediente número 1719/2022, respecto de un inmueble ubicado en AV. MATAMOROS, No. 108, BO. ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 76.00 METROS ANTES CON CAMINO A SAN SEBASTIÁN, ACTUALMENTE CON AV. DIVISIÓN DEL NORTE; AL SUR: 85.00 METROS ANTES CON MARCOS Y LINA GARCÍA, ACTUALMENTE CON CDA. MATAMOROS; AL ORIENTE: 112.00 METROS ANTES CON CALLE PÚBLICA, ACTUALMENTE CON AV. MATAMOROS; AL PONIENTE: 79.30 METROS CON ENRIQUE SORIANO FLORES. Con una superficie aproximada de 6,743.32 METROS CUADRADOS (SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (9) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

324-A1.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Roberto Zonana Zaba, quien también usa el nombre de Alberto Zonana Saba.

Que en los autos del expediente número 656/2022, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por JAVIER MENDOZA SOTELO, en contra de ROBERTO ZONANA ZABA que también refiere como ALBERTO ZONANA ZABA, la Jueza del Juzgado Cuarto de lo

Civil del Distrito Judicial de Tlalneapantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de fechas diecisiete de agosto del dos mil veintidós y once de enero del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Roberto Zonana Zaba, quien también usa el nombre de Alberto Zonana Saba, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A.** La desocupación y entrega del inmueble que le fue dado en arrendamiento al demandado, mediante contrato de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, el cual se ubica en el número 30 de la Avenida de la Cuesta, colonia San Antonio Zomeyucan, código postal 53570, en el Municipio de Naucalpan Estado de México, por falta de pago de las rentas correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del dos mil veinte; de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del dos mil veintiuno; de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año dos mil veintidós, más las que se sigan venciendo hasta que tenga verificativo el lanzamiento, a razón de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS MENSUALES 00/100 M.N.) mensuales. **B.** El pago de la cantidad de \$435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) de las veintinueve rentas vencidas a razón de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS MENSUALES 00/100 M.N.) mensuales, las cuales correspondientes a los siguientes meses: abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del dos mil veinte; de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del dos mil veintiuno; de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año dos mil veintidós. **C.** El pago de las rentas que se sigan venciendo posteriores al mes de agosto del dos mil veintidós, hasta que tenga verificativo el lanzamiento, a razón de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS MENSUALES 00/100 M.N.) mensuales. **D.** El pago de los gastos y costas que se causen con motivo del presente juicio.

HECHOS: 1.- Con fecha veinte de agosto del dos mil dieciocho, el demandado en su calidad de arrendatario y el actor, con el carácter de arrendador, suscribieron contrato de arrendamiento respecto del inmueble número 30 de la Avenida de la Cuesta, en la colonia San Antonio Zomeyucan, código postal 53570, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, tal y como se acredita con el contrato de arrendamiento original exhibido como anexo Uno. **2.-** En la cláusula segunda del contrato arrendamiento el arrendatario hoy demandado, se obligó al pago de la cantidad de quince mil pesos 00/100 moneda nacional, por concepto de renta mensual, misma que debía pagarse en los primeros cinco días naturales de cada mes, como se desprende del contrato de arrendamiento anexo. **3.** En la cláusula tercera del mencionado contrato el demandado se obligó a darle uso al inmueble arrendado "para Oficina y para el resguardo de mercancía". **4.** Proponiendo el demandado sus datos personales como su nombre: Roberto Zonana Zaba personalidad acreditada con su Pasaporte número G26018016, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a favor del demandado; solicitándole al demandado exhiba dicho pasaporte al juicio, lo que acredita con la copia simple de dicho documento exhibido en copia simple anexa al contrato referido. **5.** No omite señalar a su Señoría, que existe otro Pasaporte con el número G33976812, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de quien se hizo llamar ALBERTO ZONANA SABA cuya fotografía corresponde a la del arrendatario hoy demandado, lo que engendra sospecha de la comisión de un ilícito, al tener una misma persona dos pasaportes con nombres diferentes; es por ello que ha manifestado que el demandado, Roberto Zonana Zaba también usa el nombre de Alberto Zonana Saba, lo que hace del conocimiento para prevenir probables chicanas o uso de cualquiera de los dos nombres para burlar el cumplimiento de la resolución que se dicte, lo que acredita con la copia simple de dicho pasaporte como anexo dos a la demanda. **6.** Siendo el caso que el demandado ha incumplido con su obligación de pagar la renta especificada en la cláusula segunda del multicitado contrato, adeudando a la fecha los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del dos mil veinte; los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del dos mil veintiuno; así como los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año dos mil veintidós, a razón de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) mensuales; y que por darse la hipótesis contenida en el artículo 2.309 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, es motivo por el cual lo demanda en la vía y forma propuestas. **7.** A la fecha por concepto de rentas vencidas, descritas con anterioridad, el demandado adeuda al actor, la cantidad de \$435,000.00 (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a razón de \$15,000.00 (quince mil pesos mensuales 00/100 M.N.) mensuales; correspondientes a los meses ya referidos en líneas precedentes; más las que se sigan venciendo, hasta que tenga verificativo el lanzamiento del demandado, del inmueble materia del juicio. **8.** Motivo por el cual le demandada a arrendatario hoy demandado el cumplimiento de las prestaciones señaladas. **PRUEBAS: LA CONFESIONAL** a cargo del demandado ROBERTO ZONANA ZABA quien también usa el nombre de ALBERTO ZONANA SABA; **II. LA DOCUMENTAL** consistente en el contrato de arrendamiento de fecha veinte de agosto del dos mil dieciocho; **III. LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN PRODUCIDOS O DESUBIERTOS POR LA CIENCIA O TECNOLOGIA.** Consistente en las copias fotostáticas de los siguientes documentos: **1. LA COPIA** de la hoja principal del Pasaporte número G26018016, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de quien se hizo llamar ROBERTO ZONANA ZABA. **2. LA COPIA** de la hoja principal del Pasaporte número G33976812, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de quien se hizo llamar ALBERTO ZONANA SABA. **IV. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y V. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

Se expide para su publicación el veinte de enero del dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: En fechas diecisiete de agosto del dos mil veintidós y once de enero del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, M. en D.P.C. Julio César Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

326-A1.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 771231/09/2022, La C. LUZ MARÍA OLIVIA CAMPOS CUELLAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio denominado "La Barranca", ubicado en Avenida Nardos s/n Colonia Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual mide y linda: Noreste 13.00 metros con Vereda, Noreste 43.40 metros con C. Gerardo Morales Arévalo, Suroeste 65.50 metros con C. Víctor Arana Aceves, Sureste 21.10 metros con Av. Nardos, Noroeste 17.50 y 3.40 metros con Vereda. Superficie: 1,241.92 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 25 de Enero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.

39-B1.-7, 10 y 15 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 470050/19/22, C. AURELIO ENRIQUE JIMENEZ RAMIREZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un TERRENO UBICADO EN CALLE EMBAJADA DE POLONIA, MANZANA 4, LOTE 8, DEL PREDIO DENOMINADO LA MAJADA II, DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.50 MTS. COLINDA CON 2ª CERRADA DE INGLATERRA, AL SUR: 8.50 MTS. COLINDA CON LOTE 9, AL ORIENTE: 14.30 MTS. COLINDA CON LOTE 7, AL PONIENTE: 14.30 MTS. COLINDA CON CALLE EMBAJADA DE POLONIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 121.55 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 05 de septiembre del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

902.- 10, 15 y 20 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 13265/01/2023, MIGUEL ORTIZ BRINGAS, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en LA QUINTA MANZANA, Municipio de Almoloya de Alquisiras Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 20.00 metros colindando con Francisco López; Al SUR: 20.00 metros colindando con Rene Rojas Escobar; Al ORIENTE: 53.50 metros colindando con camino vecinal; Al PONIENTE: 53.50 metros colindando con Lauro Juárez Cruz. Con una superficie aproximada de 1,070.00 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 03 de febrero de dos mil veintitrés.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

980.- 15, 20 y 23 febrero.

Exp. 13194/40/2022, OMAR AGUADO GOMEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 28.00 metros con la calle de la Unión, hoy Alfredo del Mazo; Al SUR: 38.00 metros con Vereda al Salto; Al ORIENTE: 91.30 metros con José Estrada Cruz; Al PONIENTE: 85.60 metros con Leopoldo Aguado. Con una superficie aproximada de 2,831.00 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 03 de febrero de dos mil veintitrés.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

980.- 15, 20 y 23 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 737326/52/2022, El o la (los) C. JUAN JOSE GARCIA ALVAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE HERMENEGILDO GALEANA SUR S/N, SAN CRISTOBAL TECOLIT, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda:

AL NORTE: 21.25 METROS CON EL C. FERNANDO HURTADO GONZALEZ.

AL SUR: 21.25 METROS CON EL C. LUIS FERNANDO MISULINICH ACEVEDO.

AL ORIENTE: 9.50 METROS CON EL C. GERMAN MARTINEZ.

AL PONIENTE: 9.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

Con una superficie aproximada de: 201.87 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que se desconoce el domicilio o paradero del C. FERNANDO HURTADO GONZALEZ, colindante al viento NORTE y usuario de la servidumbre de paso al viento PONIENTE; se desconoce el domicilio actual o paradero del C. LUIS FERNANDO MISULINICH ACEVEDO colindante al viento SUR; así como se desconoce el domicilio actual o paradero del C. GERMAN MARTINEZ colindante al viento ORIENTE, todos ellos colindantes del predio a Inmatricular, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Toluca, Estado de México a 31 de enero del 2023.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1001.- 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 41,298 Volumen 728, de fecha 10 de enero del 2023, pasada ante la Fe de la Suscrita se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de LUIS FERNANDO CHAPARRO VÁZQUEZ a solicitud MA. DEL CARMEN VÁZQUEZ RAMÍREZ en su carácter de ascendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 25 de enero del 2023.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

NOTA: PUBLICAR 2 VECES CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

684.- 2 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **4,287** del volumen Ordinario número **087**, de fecha **18 de enero del 2023**, Ante mí, comparecieron los señores **FRANCISCO HORACIO CORONA GUZMÁN**, **HERBE CORONA GUZMÁN** y **HUGO VIRGILIO CORONA GUZMÁN** en su carácter de herederos y de legatarios, y el último de los aquí nombrados en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria de la señora **NELLY GUZMÁN TAMAYO** (quien declaran los comparecientes que tanto en su vida social y jurídica también era conocida como Nelly Guzmán de Corona y Nelly Guzmán), la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 23 de enero de 2022.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO

234-A1.- 2 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **4,238** del volumen Ordinario número **088**, de fecha **16 de diciembre del 2022**, Ante mí, comparecieron los señores **ÁNGEL ENRIQUE, ALMA GLORIA, HÉCTOR, MARÍA DEL ROCÍO, MARÍA DEL SOCORRO, JESÚS** y **JOSÉ MARTÍN**, todos de apellidos **VILLAVICENCIO RAMÍREZ** en su carácter de herederos, y el último de los aquí nombrados en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria del señor **ENRIQUE VILLAVICENCIO GUERRERO** la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 26 de enero de 2023.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

235-A1.- 2 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,943** de fecha 27 de enero del 2023 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor PEDRO CAUDILLO ROMERO**, a solicitud de la señora **Verónica Rosillo Mujica** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **Pedro** y **Paul Iván** ambos de apellidos **Caudillo Rosillo**, en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Verónica Rosillo Mujica**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 27 de enero del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

236-A1.- 2 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,922** de fecha 17 de enero del 2023 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuen Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la **tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor EUGENIO ADRIAN LEAL VARGAS** que solicita la señora **Clementina Martínez Badillo** en su carácter de albacea y única y universal heredera; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la

validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia, y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Clementina Martínez Badillo**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de enero del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

237-A1.- 2 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,929** de fecha 18 de enero del 2023 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GUILLERMO CHAVARRIA NAVARRETE** a solicitud de la señora **María Elena Gallegos Gallegos** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **Edgar Iván, Ana Gabriela y Brenda Lizett** todos de apellidos **Chavarría Gallegos** en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Edgar Iván Chavarría Gallegos**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de enero del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

238-A1.- 2 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,934** de fecha 19 de enero del 2023 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor DAVID FILIO CARRERA**, a solicitud de la señora **María Albana Navarrete Herrera** en su carácter de cónyuge supérstite del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **María Albana Navarrete Herrera**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de enero del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

239-A1.- 2 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, titular de la Notaría número Ciento cincuenta y seis del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, señalando como domicilio para oír notificaciones, Boulevard Magnocentro número 11 piso 5, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 15,743, volumen 411, de fecha 26 de enero de dos mil veintitrés, firmada ante mí el día 26 de enero del año dos mil veintitrés, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA APERTURA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS LA SEÑORA ANA ANGÉLICA SPÍNOLA GRANDÍO**, que formalizan **SUS HIJOS LOS SEÑORES DE NOMBRES ÁNGEL DAVID Y ANA ANGÉLICA, AMBOS DE APELLIDOS ÍÑIGUEZ SPÍNOLA**, en su carácter de supuestos únicos y universales herederos, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción I, 121 y 122, de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México; y el artículo 6.12 del Código Civil del Estado de México y los artículos 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, A 27 DE ENERO DE 2023.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

253-A1.- 3 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para su Publicación en el Periódico "**GACETA DE GOBIERNO**", del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

Por escritura Pública Número 21,782 (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS), del Volumen DCCCXII (OCHOCIENTOS DOCE), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintitrés, ante mí se **PROTOCOLIZÓ LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, DECLARACIÓN DE HEREDEROS Y RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DEL SEÑOR MOIZ DANA VARON, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ANTONIO GARCÍA BARROSO, SARA SCHILTON SCHLIMOVITZ DE DANA, TERRY, ALBERTO, LESLIE Y KAREN TODOS DE APELLIDOS DANA SCHILTON, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y ALBACEA EJECUTOR.**

PARA LOS EFECTOS DE MANIFESTAR SU CONSENTIMIENTO Y NO IMPUGNAR EN FORMA ALGUNA LA REFERIDA SUCESIÓN TESTAMENTARIA OBJETO DE LA PRESENTE RADICACIÓN.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.45, 4.50, 4.80 y 4.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y Título IV, Capítulo I, Sección Segunda del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos.

TOLUCA, MEX., A 01 DE FEBRERO DEL 2023.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68.

LICENCIADO Y DOCTOR EN DERECHO PROCESAL FRANKLIN LIBIEN KAUI.-RÚBRICA.

979.- 15 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **70,139** Volumen **1879** del Protocolo a mi cargo, con fecha quince de octubre del año dos mil veintiuno, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **LUCRECIA MARÍA OLAVARRIETA URALDE**, por **LUCRECIA EUGENIA AGUIRRE OLAVARRIETA**, en su calidad de única y universal heredera y Albacea de dicha sucesión.

Toluca, Estado de México, 13 de enero de 2023.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

985.- 15 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **66,379** Volumen **1819** del Protocolo a mi cargo, con fecha ocho de agosto del año dos mil dieciocho, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **MANUEL BOULLOSA LUGO**, por la señora **ROSALINDA GONZÁLEZ REYES**, en su carácter de heredera y Albacea de dicha sucesión.

Toluca, Estado de México, 3 de Febrero de 2023.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

986.- 15 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, 09 de enero del año 2023.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número 3,993 del volumen 76, de fecha 18 de enero del año dos mil veintitrés, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN a bienes del Señor VICTOR SOSA ROGELIO, a solicitud de la señora ARACELI ALTAMIRANO VALDEOLIVAR en su carácter de cónyuge supérstite en unión de sus hijos los señores LUISA MARIA, VICTOR DAVID y LORENA FERNANDA todos de apellidos SOSA ALTAMIRANO, que se consigna a solicitud de sus presuntos herederos para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

994.- 15 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, 09 de febrero del año 2023.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número 4,058 del volumen 77, de fecha 2 de febrero del año dos mil veintitrés, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN a bienes del Señor MANUEL LEON MUSTRI, que se consigna a solicitud de su presunto heredero JOSE LEON MUSTRI, para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

995.- 15 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, 09 de febrero del año 2023.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número 3,987 del volumen 76, de fecha 17 de enero del año dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN a bienes de la Señora EUFRACIA FLORES PEREZ, a solicitud de los señores ALEJANDRO ZAMORA FLORES, SERGIO ZAMORA FLORES, SILVIA LETICIA RODRIGUEZ FLORES, ISIDRO MOLINA FLORES y JAVIER FLORES PEREZ, que se consigna a solicitud de sus presuntos herederos para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

996.- 15 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Huixquilucan, Estado de México, 18 de enero del año 2023.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número 3,885 del volumen 74, de fecha 12 de diciembre del año dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN a bienes del Señor JOSE LUIS AVALOS ANGELES, a solicitud de los señores OLGA PATRICIA ALVAREZ OCHOA, MAYRA AVALOS ALVAREZ, LUIS CARLOS AVALOS ALVAREZ y LILIAN PATRICIA AVALOS ALVAREZ, que se consigna a solicitud de sus presuntos herederos para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

997.- 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 44,191, Volumen 751 de fecha primero de febrero del año dos mil veintitrés, del protocolo a mi cargo se hizo constar, LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ GARCÍA**, que otorgaron los señores **CARLOS GARCÍA VELÁZQUEZ, JUAN MANUEL GARCÍA VELÁZQUEZ, RAMÓN GARCÍA VELÁZQUEZ** y **SANTIAGO GARCÍA VELÁZQUEZ**, en su carácter de presuntas herederas, quienes manifiestan su conformidad

de llevar ante la suscrita dicha radicación, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, lo que se da a conocer para que quien o quienes creen tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1002.- 15 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 44,192, Volumen 752 de fecha primero de febrero del año dos mil veintitrés, del protocolo a mi cargo se hizo constar, LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **TRANQUILINO GARCÍA RUIZ**, que otorgaron los señores **CARLOS GARCÍA VELÁZQUEZ, JUAN MANUEL GARCÍA VELÁZQUEZ, RAMÓN GARCÍA VELÁZQUEZ y SANTIAGO GARCÍA VELÁZQUEZ**, en su carácter de presuntas herederas, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante la suscrita dicha radicación, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, lo que se da a conocer para que quien o quienes creen tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1003.- 15 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

-----Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----
----- **H A G O S A B E R** -----

-----Por instrumento número **52,910** del volumen **1,155**, de fecha **19 de diciembre de 2022**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **IRMA ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, que otorga el señor **DONACIANO NOGUEZ CORREA**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, y la señorita **YOLÍSMÁ DULCE ROCÍO NOGUEZ ÁLVAREZ**, en su carácter de **DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA**, y ambos en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su relación y entroncamiento con la autora de la sucesión, con el acta de defunción, así como con el acta de matrimonio y con el acta de nacimiento respectivamente, emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen conocimiento de que existan otras personas distintas a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

-----En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 19 de diciembre de 2022.-----

A T E N T A M E N T E

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88
DEL ESTADO DE MÉXICO.

327-A1.- 15 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. **ROSA MARIA REED PADILLA**, NOTARIA **107** DEL ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **16,551**, de fecha 24 de enero de 2023, firmada el mismo día de su fecha, otorgada ante la fe de la suscrita, se inició el trámite de Repudio de Derechos Hereditarios y Tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ JAMAYO RODRIGUEZ**, también conocido como **JOSÉ JAMAYO** que otorgaron los señores **ALEJANDRO JAMAYO REGALADO**, **JUAN CARLOS JAMAYO REGALADO** y **LAURA GABRIELA JAMAYO REGALADO**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado del autor de la sucesión, y la señora **ZENAIDA REGALADO MARTÍNEZ**, también conocida como **ZENAIDA REGALADO Y ZENAIDA REGALADO MARTINEZ DE JAMAYO**, en su carácter de Cónyuge Supérstite.

Naucalpan, México, a 1 de febrero de 2023.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- RÚBRICA.
NOTARÍA NÚMERO CIENTO SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

328-A1.- 15 y 24 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. BRAYAN ALEJANDRO MALDONADO TREJO EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL SEÑOR ANDRES GUILLERMO AGUIRRE DIAZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6051**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 258 DEL VOLUMEN 85 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 1980, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO: CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO, VOLUMEN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO DANIEL SANCHEZ DOMINGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CIENTO DIECISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONVENIO DE DIVISIÓN DE COPROPIEDAD QUE FORMALIZAN EL SEÑOR MAXIMILIANO MICHEL MARTIN CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA MARTA GUTMAN DE MARTIN Y EL SEÑOR ANDRES GUILLERMO AGUIRRE DIAZ, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA JUANA SALAZAR SALAZAR DE AGUIRRE, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO COMO EL TECORRAL, UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CHILPAN, LOTE 3, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORTE: OCHENTA METROS Y COLINDA CON LOTE 5; AL SUR: SETENTA Y NUEVE METROS Y COLINDA CON LOTE UNO; AL ORIENTE: CUARENTA Y SEIS METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: CUARENTA Y SEIS METROS DIEZ CENTÍMETROS Y COLINDA CON LOTE CUATRO. SUPERFICIE DE: TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

256-A1.-7, 10 y 15 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. BRAYAN ALEJANDRO MALDONADO TREJO EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL SEÑOR ANDRES GUILLERMO AGUIRRE DIAZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6053**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 256 DEL VOLUMEN 85 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 1980, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO: CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO, VOLUMEN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO DANIEL SANCHEZ DOMINGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CIENTO DIECISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONVENIO DE DIVISIÓN DE COPROPIEDAD QUE FORMALIZAN EL SEÑOR MAXIMILIANO MICHEL MARTIN CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA MARTA GUTMAN DE MARTIN Y EL SEÑOR ANDRES GUILLERMO AGUIRRE DIAZ, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA JUANA SALAZAR SALAZAR DE AGUIRRE, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO COMO EL TECORRAL, UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CHILPAN, LOTE 1, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORTE: SETENTA Y NUEVE METROS Y COLINDA CON LOTE TRES; AL SUR: SETENTA Y OCHO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON CAMINO A BUENA VISTA; AL ORIENTE: VEINTICUATRO METROS OCHENTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: VEINTICUATRO METROS OCHENTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON LOTE DOS; SUPERFICIE DE: MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

257-A1.-7, 10 y 15 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. BRAYAN ALEJANDRO MALDONADO TREJO EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL SEÑOR ANDRES GUILLERMO AGUIRRE DIAZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6199**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 257 DEL VOLUMEN 85 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 1980, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO: CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO, VOLUMEN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO DANIEL SANCHEZ DOMINGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CIENTO DIECISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONVENIO DE DIVISIÓN DE COPROPIEDAD QUE FORMALIZAN EL SEÑOR MAXIMILIANO MICHEL MARTIN CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA MARTA GUTMAN DE MARTIN Y EL SEÑOR ANDRES GUILLERMO AGUIRRE DIAZ, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA JUANA SALAZAR SALAZAR DE AGUIRRE, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO COMO EL TECORRAL, UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CHILPAN, LOTE 2, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORTE: SETENTA Y OCHO METROS Y COLINDA CON LOTE CUATRO; AL SUR: DOS TRAMOS, VEINTINUEVE METROS Y CINCUENTA Y CUATRO METROS Y COLINDA CON CAMINO A BUENA VISTA. AL ORIENTE: VEINTICUATRO METROS, OCHENTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON LOTE UNO; AL PONIENTE: CUATRO METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; SUPERFICIE DE: MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS, QUINCE DECIMETROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

258-A1.- 7, 10 y 15 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. BRAYAN ALEJANDRO MALDONADO TREJO EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL SEÑOR ANDRES GUILLERMO AGUIRRE DIAZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6052**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 259 DEL VOLUMEN 85 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 1980, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO: CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO, VOLUMEN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO DANIEL SANCHEZ DOMINGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CIENTO DIECISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONVENIO DE DIVISIÓN DE COPROPIEDAD QUE FORMALIZAN EL SEÑOR MAXIMILIANO MICHEL MARTIN CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA MARTA GUTMAN DE MARTIN Y EL SEÑOR ANDRES GUILLERMO AGUIRRE DIAZ, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA JUANA SALAZAR SALAZAR DE AGUIRRE, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO COMO EL TECORRAL, UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CHILPAN, LOTE 4, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORTE: SETENTA Y SEIS METROS Y COLINDA CON LOTE SEIS; AL SUR: SETENTA Y OCHO METROS Y COLINDA CON LOTE DOS; AL ORIENTE: CUARENTA Y SEIS METROS Y COLINDA CON LOTE TRES; AL PONIENTE: CUARENTA Y SEIS METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; SUPERFICIE DE: TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN MÉXICO A 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

259-A1.- 7, 10 y 15 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 19 DE ENERO DE 2023.

QUE EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2022, LA C. MARTHA ALICIA ARELLANO LUJAN POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL C. BERENICE VILLANUEVA CITALAN, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 231, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 07 DE JULIO DE 1975, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 12, DE LA MANZANA XXXVI, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "LAS ALAMEDAS", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 224.90 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10.01 METROS CON CALLE DE LAS TORTOLAS; AL SUR 10.00 METROS CON LOTE 44; AL ORIENTE 22.24 METROS CON LOTE 13; AL PONIENTE 22.74 METROS CON LOTE 11. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "PROMOTORA ATIZAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

260-A1.- 7, 10 y 15 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE ECATEPEC, MÉXICO
E D I C T O**

Expediente: 132/2021.

Emplazamiento a: PROFESSIONAL ROI, Sociedad Civil, AJLAH Y ASOCIADOS, Sociedad Civil y SERVICIOS CONFIANZA ALI Y ASOCIADOS, Sociedad Civil.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas tres (03) y catorce (14), ambos del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), dictados dentro del expediente laboral electrónico número 132/2021, del índice de este Tribunal, formado por motivo del juicio ordinario laboral promovido por **Beatriz Contreras Morales en contra de Profesional Roi, Sociedad Civil y otros**, quien ejerció como acción principal la **indemnización Constitucional**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Avenida Insurgentes, Manzana 136, Lotes 30 y 31 del Fraccionamiento las Américas, colonia las Américas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, **se ha ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de tres días entre uno y otro, en un periódico de circulación local en esta entidad, en la Gaceta de Gobierno, en el Boletín Judicial, el portal de internet del Poder Judicial del **Estado de México**; haciéndoles saber a las morales demandadas Professional Roi, Sociedad Civil, Ajlah y Asociados, Sociedad Civil y Servicios Confianza Ali y Asociados, Sociedad Civil, que debe presentarse a este Tribunal a contestarla demanda instaurada en su contra dentro del término de **quince días**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, ofrezca pruebas, objete las pruebas de su contraria y de ser el caso reconvenzan, apercibidos que de no hacerlo en dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas, a objetar las pruebas ofrecidas por la actora, y en su caso a formular reconvencción. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio dentro de la residencia de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se les harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, deberán anexar a su escrito de contestación de demanda el documento con el que se acredite, en su caso, la personalidad de quien comparezca en representación de la demandada, conforme al artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 23 de noviembre de 2022.

SECRETARIA INSTRUCTORA “A” DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA REYNA IXTACCIHUATL OLVERA MENDOZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdos: tres y catorce, ambos del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022)	Sello
Emitidos por; La secretaria Instructora “A” del Primer Tribunal Laboral de la región judicial de Ecatepec, Estado de México. LICENCIADA Reyna Ixtaccihuatl Olvera Mendoza.-Rúbrica.	

858.- 9 y 15 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México.

EDICTO

SE NOTIFICA LA RELACIÓN SUBSECUENTE DE CANDIDATOS A LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MÉXICO

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; 1, 2, 3, 19 fracción XV y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 29 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, artículos 1, 2, 3 fracción VII, 5, 7, 9, 10 fracciones II, VII, XV, XXI y 24 fracciones XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y derivado de la publicación del 21 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de México del “Acuerdo del Secretario de Movilidad por el cual se extiende hasta el treinta de junio de dos mil veintitrés, la ejecución de los diversos acuerdos del Secretario de Movilidad publicados en el periódico oficial “gaceta del gobierno” el veinticinco de abril de dos mil diecinueve y el trece de agosto de dos mil diecinueve, respectivamente”; asimismo, en concordancia con las funciones que realiza esta Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, se procede a notificar:

PRIMERO.- Se da a conocer el padrón de candidatos a la transferencia de la titularidad de los derechos derivados de la concesión, registrados del 05 al 31 de enero de 2023, cuyo listado podrá ser consultado en el link:

<http://smovilidad.edomex.gob.mx/sites/smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/POSIBLES%20TRANSFERENCIAS%202019.pdf>

SEGUNDO.- Todo aquel que acredite ser titular de alguna o algunas de las concesiones publicadas en el enlace citado en el punto primero que antecede, contará con un plazo de quince días hábiles posteriores a la publicación del presente edicto, para formular mediante escrito ante la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, la solicitud de aclaración relativa a los derechos de titularidad de la concesión en conflicto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en un Diario de mayor circulación en el Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Edicto surtirá efectos al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el correspondiente diario de mayor circulación en el Estado de México.

LIC. RAMÓN RODRIGO PADILLA HANESSIAN.- DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).

1010-BIS.- 15 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

**JUICIO ADMINISTRATIVO: 298/2022
UNE: 2022-3765**

EDICTO

En los autos del juicio citado al rubro, la Magistrada de la Tercera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emitió los siguientes acuerdos:

RAZÓN.- En la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a dos de junio del año dos mil veintidós, la Secretaria de acuerdos da cuenta a la Magistrada de la Tercera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con la promoción con número de registro **224967**, presentada el uno de junio de dos mil veintidós, por **RAÚL FLAVIO CARAPIA RODRÍGUEZ y JUANA CARAPIA RODRÍGUEZ**, en la Oficialía de Partes de esta Sala, **CONSTE SECRETARIA DE ACUERDOS VISTO.-** El escrito presentado ante la Oficialía de Partes de esta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por **RAÚL FLAVIO CARAPIA RODRÍGUEZ y JUANA CARAPIA RODRÍGUEZ**, mediante el cual presenta escrito inicial de demanda; por lo que a la luz de los artículos 1, 199, 200, 229 fracción I y 245 del Código de Procedimientos Administrativos; 3, 4, 5 fracción II, 35, 36 fracciones I y II, 37 y 38 fracción IV de la Ley Orgánica de este Tribunal; 42 del Reglamento Interior del propio Órgano Jurisdiccional, la Magistrada de la Tercera Regional, **ACORDÓ: I.- ADMISIÓN.** En acatamiento al artículo 245 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se admite a trámite la presente demanda, regístrese y fórmese el expediente de juicio administrativo, asignándole el número **298/2022.** **II.- REPRESENTANTE COMÚN.** En términos del artículo 11 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se previene a la parte actora para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos de notificación el presente acuerdo, designe un representante común, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá con ese carácter al primero de los nombrados. **III.- AUTORIDADES DEMANDADAS.** De conformidad al artículo 230 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tienen como autoridad demandada únicamente al **DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL y SÍNDICO MUNICIPAL, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO.** **IV.- PLAZO PARA CONTESTAR LA DEMANDA.** A la luz de los artículos 247, 248 y 249 del Código de Procedimientos Administrativos en consulta, córrase traslado de la demanda exhibida en copias simples a las citadas autoridades, para que dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo den contestación a la misma, exhibiendo conjuntamente **el original o copia certificada de su nombramiento o documento con el cual acrediten su personalidad vigente o precise el número de registro asignado en el Libro respectivo que para tal efecto se lleva en esta Sala**, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho término, se tendrán por confesas de los hechos que les atribuyen de manera precisa, salvo que de las pruebas rendidas legalmente o por hechos notorios, resulte desvirtuado. **V.- PRUEBAS.** A literalidad de los artículos 32, 38, 241 y 245 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, se admiten los medios probatorios ofrecidos en **copia digital** en el escrito inicial de demanda identificadas con los numerales uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve. Por cuanto hace a la prueba número tres, la misma fue exhibida en copia simple, por lo que se requiere a la parte actora para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos de notificación el presente acuerdo la exhiba en original o copia certificada, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le dará el valor probatorio correspondiente. **VI.- REQUERIMIENTO PARA LA EXHIBICIÓN DE EXPEDIENTE ANTECEDENTE.** Conforme a los artículos 33 y 37 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, se les **requiere** a las autoridades demandadas para que dentro del plazo que les fue concedido para dar contestación a la demanda exhiban el original o copias certificadas (legibles y completas) del expediente formado con motivo del acto impugnado. **Con el apercibimiento que en caso de no hacerlo ni justificar su impedimento, se le procederá a aplicar en su contra una multa por la cantidad de diez a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en este municipio como se establece en el arábigo 19 la fracción II del Código adjetivo de la materia. Asimismo, se valorará esa omisión al momento de emitir la resolución que conforme a derecho proceda.** **VII.- FECHA DE AUDIENCIA.** Atendiendo a los artículos 245 y 269 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le informa a la parte que **LA AUDIENCIA DEL JUICIO** se llevará a cabo; en la cual podrán comparecer asistidos por abogados o personas de confianza con identificación oficial vigente a nuestras oficinas que se ubican la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** **VIII.- DOMICILIO Y AUTORIZADOS.** Con apoyo en los preceptos 233 y 234 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones únicamente para la notificación del presente acuerdo el ubicado en **LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE ESTA SALA REGIONAL** en virtud de estar señalado en primer término, y por autorizados a las personas nombradas en el escrito de cuenta. **IX.- NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.** Este Órgano de Jurisdicción Ordinaria destaca que el once de marzo de dos mil veinte, la

Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al COVID-19 como “pandemia” por tratarse de una enfermedad viral que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. En nuestro país, es un hecho notorio los niveles alarmantes de propagación y gravedad de dicha enfermedad, motivo por el cual el Ejecutivo Federal implementó medidas de higiene y seguridad pertinentes a fin de procurar la seguridad en la salud de los mexicanos ya que el derecho a la salud¹ tiene una proyección tanto individual como pública, derivado de una obligación constitucional de procurar a las personas en lo individual y en su conjunto, un adecuado estado de salud y bienestar. En atención a ello, y conforme se ha avanzado en el semáforo epidemiológico en el Estado de México, se estableció el Plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, publicado en el periódico oficial, Gaceta del Gobierno del veinte de mayo de dos mil veinte, del que se obtiene que el regreso a las actividades no esenciales será gradual y se determinará, considerando la región, la contribución a la economía de las familias mexiquenses y el nivel de riesgo sanitario que determine la autoridad sanitaria, de conformidad con un Sistema Epidemiológico de Semáforos. Con base en lo anterior, por acuerdos de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, el diecinueve de marzo, quince y veintinueve de abril, veintinueve de mayo, diecinueve de junio y cuatro de agosto, todos de dos mil veinte, relativos al esquema de trabajo y medidas de contingencia en este órgano jurisdiccional por la emergencia sanitaria derivada del virus COVID-19, aunado a la expedición del Protocolo de Regreso Seguro a Actividades de este Tribunal, y **la puesta en marcha del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA)**, se afirma el compromiso de privilegiar el derecho a la salud de servidores públicos, justiciables y público en general, pero también el de continuar con el trámite de los procedimientos que son competencia de este órgano, con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, a efecto de resguardar la integridad de las y los servidores públicos que realicen las **notificaciones** derivadas del presente acuerdo, se autoriza para que prioritariamente éstas se hagan a través de medios electrónicos en el **Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, con la razón actuarial correspondiente. Con la reanudación de las actividades gubernamentales en **semáforo naranja (riesgo alto)**, los servidores públicos deben incorporarse físicamente y de forma gradual a laborar a sus respectivas actividades, observando en todo momento las medidas de higiene, distanciamiento social y aislamiento. En ese orden, es imperante que este Tribunal adopte e implemente nuevas formas de acercar la justicia administrativa a la sociedad, ante el cúmulo de actividades sustanciales y cargas de trabajo extraordinarias que los órganos jurisdiccionales de este Tribunal enfrentarán para su atención y desahogo, en virtud de la suspensión de actividades con motivo de la contingencia sanitaria, y no obstante que ello no implicó un estado vacacional, con motivo del regreso gradual a actividades, la dinámica jurisdiccional será de tal manera que la incorporación y uso de las tecnologías de la información y comunicación, es una necesidad que permite que los procedimientos y procesos de nuestra competencia sean oportunos, sencillos, automatizados, sistematizados y digitalizados. Sobre todo que, los artículos 7 y 61, fracciones I, VII y VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, concatenados con los numerales 24, 25, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establecen que los Actuarios tienen entre sus funciones sustantivas, notificar personalmente las resoluciones que se dicten en los expedientes. Lo que implica que dicho servidor público acuda físicamente al domicilio, y aún y cuando observen las medidas de distanciamiento, el riesgo de contagio es latente. Por consiguiente, con el propósito de evitar la propagación de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, y preservar la salud e integridad psico-física tanto del personal que labora en esta institución como de los usuarios del mismo, así como garantizar e con sustento en los artículos 1,4,6, párrafos segundo y tercero, 14, párrafo segundo y 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los principios que rigen el proceso administrativo establecidos en el artículo 3 y los diversos artículos 25 fracción V, 26 párrafos segundo y séptimo, 26 bis y 28 fracción V todos del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, 122, 175,176 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 42, fracción V de la Ley Orgánica que rige la actividad de este Tribunal, y en concordancia con los numerales 2º fracción I, 5º, 44, fracción I, de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, se determina lo siguiente: **Se requiere a las partes para que señalen domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presenten promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa:** Con fundamento en los artículos 1, 4, 6, párrafos segundo y tercero, 14, párrafo segundo y 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, se **requiere** a las partes para que, dentro del término de **tres días hábiles, señalen domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales** en el presente juicio—en el supuesto, de haber señalado domicilio electrónico pero no encuentre registrado en el citado Tribunal Electrónico, realice el trámite correspondiente—. Para cumplir con tal propósito, deberán **registrarse en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa** al cual podrán acceder a través de la siguiente liga: <https://enlinea.trijaem.gob.mx/> y una vez que lleven a cabo su registro (ya sea como actor—persona física o jurídica colectiva--, tercero interesado, representante o apoderado legal, autoridad demandada o autoridad de hecho), deberán consultar el apartado de “Mis notificaciones electrónicas”, y posteriormente “Solicitar notificación electrónica”, llenado los datos para completar su registro.

De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este Tribunal a los teléfonos **(722) 2885498 y (722) 2885497**. Su contribución en estos procedimientos de sistematización y digitalización de nuestro proceso, permite armonizar, los derechos a la salud de la población y el derecho de acceso a la justicia, toda vez que conforme a lo señalado en los artículos supracitados, en la doctrina² y la jurisprudencia, es reconocido que el domicilio electrónico tiene los mismos efectos del domicilio físico, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que por ese medio se realicen. En efecto, la comunicación mediante sistemas de comunicación electrónica, permite el envío de todo tipo de documentos digitales dependiendo del sistema que se use (de ahí la importancia de la implementación y uso del Tribunal electrónico) y los datos de envío y recepción validan lo que en ellos se consigna, razón por la cual es a partir de la fecha en la que el receptor del correo electrónico recibe la comunicación la que se debe tomar en cuenta para computar términos, lo que permite el trámite ágil de los procedimientos (artículo 25, fracción V y 26 primer párrafo y 26 bis del Código de Procedimientos Administrativos). Además, se advierte que el procedimiento administrativo conforme al principio de **buena fe** impone a las personas el deber de ajustar su comportamiento en el tráfico jurídico, al arquetipo de conducta social reclamada por la realidad vigente. Por ello, es importante y encuentra justificación jurídica y social que se requiera a los sujetos procesales una actitud positiva de cooperación y confianza, tanto en la presentación de promociones como en la recepción de notificaciones, porque la administración pública y el administrado han de aportar un comportamiento leal hacia el procedimiento, tanto en derechos como deberes. En ese orden, si la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo al principio de buena fe, éste norma la conducta de la administración hacia los administrados y de éstos hacia aquélla, el que deberá ponderarse objetivamente en cada caso, según la intención revelada a través de las manifestaciones exteriores de la conducta, tanto de la administración pública como del administrado. En consecuencia, se **apercebe** que, en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los **estrados electrónicos** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del código procesal de la materia. En el entendido que para consultar dichos estrados deberá ingresar a la página del tribunal en la dirección: <https://trijaem.gob.mx/>, seleccionar “Servicios”, después consultar “Servicios Web” y por último seleccionar “Estrados Digitales”, por lo que deberá ingresar los datos como son: Número de Expediente o UNE (único número de expediente, visible en el acuse de recibo de la promoción inicial de demanda); Órgano Jurisdiccional donde se encuentre radicado el expediente. Además tendrán la posibilidad de realizar búsquedas adicionales por número de promoción. De igual forma, en caso de requerir apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este Tribunal, a los teléfonos **(722) 2885498 y (722)2885497**. Por otro lado, los artículos 7 y 9 del Código Procesal de la Materia, establecen que toda comunicación dirigida a este órgano jurisdiccional deberá ser presentada, por escrito y con firma autógrafa; sin embargo, en razón de las circunstancias sanitarias previamente explicadas, es imperioso privilegiar la presentación de cualquier promoción o escrito, a través de los medios digitales disponibles en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, el cual constituye un sistema electrónico **disponible las 24 horas, los 365 días del año**. Ahora bien, es necesario destacar que el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa tiene una **capacidad por asuntos de 5 archivos de hasta 10 mega bytes cada uno, que se traduce en aproximadamente 14,618 fojas totales, con una resolución estándar de impresión 612x792, en texto a blanco y negro**, en ese sentido, en el supuesto de que la promoción que deba presentarse no pueda ser digitalizada por la voluminosidad de constancias que exceda ese parámetro o contenga algún anexo físico, que impidan su envío de manera electrónica, se hace saber a las partes que, podrán presentarlo de manera física, en la Oficilia de Partes de la Sala/Oficina de Correspondencia Común, en los horarios y términos establecidos en el *“ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL DIVERSO “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”* de cuatro de agosto de dos mil veinte, publicado en la misma fecha en el periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, en los días hábiles que establece el calendario oficial de este órgano jurisdiccional, consultable en la siguiente dirección electrónica: <https://trijaem.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Calendario-oficial-2020.pdf>. Finalmente, se estima oportuno señalar que dicha determinación se armoniza con el punto 6 de Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión de Internet, emitida por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que establece que los Estados tienen la obligación de promover el acceso universal a Internet para garantizar el disfrute efectivo del derecho a la libertad de expresión; asimismo, establece que el acceso a Internet también es necesario para asegurar el respeto de otros derechos. Así como, con el artículo 6, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala el derecho de personas al acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, además, dispone que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de banda ancha e internet. Lo cual se vincula con el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, que dispone

el derecho que tiene toda persona a la administración justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Con base en lo anterior, se tutelan los derechos fundamentales de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, a la administración de la justicia y a la tutela judicial efectiva. **X.- AVISO DE PRIVACIDAD.** En acatamiento a los artículos 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 18, 58 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales, y a los Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deben observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección antes señalada, todos del Estado de México, se hace del conocimiento de las partes que para la Adquisición, Manejo, Tratamiento, Revocación Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, se observará en lo conducente lo dispuesto en el Aviso de Privacidad Integral y Simplificado para expedientes de juicios administrativos que podrán consultar en <http://tjaem.edomex.gob.mx/>. **XI.- COPIAS DE TRASLADO.** A la luz de los artículos 3 fracción II, 241 fracción IV y 249 fracción II ambos del Código adjetivo de la materia, los documentos que se ofrezcan como prueba deberán adjuntarse a la demanda y contestación a la misma sin que sea obligatorio copias de traslado para las otras partes; habida cuenta que tales probanzas podrán consultarse en el presente juicio administrativo, por parte de las autoridades, previa acreditación que conste en autos, en atención al principio de sencillez, es decir, que en tratándose de documentos que ofrezcan como prueba el actor y el demandado en el proceso administrativo, no es necesario que se adjunten copias para cada una de las partes, sin que ello implique dejarlas en estado de indefensión. Criterio que se sustenta con la jurisprudencia SE-56, emitida por el Pleno del hoy Tribunal de Justicia Administrativa, cuyo rubro es: **“DOCUMENTOS QUE SE OFREZCAN COMO PRUEBAS EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO. NO ES NECESARIO QUE SE ADJUNTEN COPIAS PARA LAS PARTES”**. **XII.- MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO.** Se les hace del conocimiento al actor, y autoridades demandadas que en cualquier momento del proceso administrativo de así convenir a sus intereses, puedan solicitar a este órgano jurisdiccional al uso de los medios alternativos de solución de conflicto previsto en el artículo 265 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **XIII.- ACUERDO DE DEPURACION Y DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES.** Atendiendo al Acuerdo para Depuración y Destrucción de Expedientes dictado el once de febrero del dos mil catorce, por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se les hace del conocimiento al actor, y autoridades demandadas, que al concluir el juicio que nos ocupa y al ordenarse el archivo correspondiente, se les otorga un término de **NOVENTA DÍAS** naturales contados a partir del día siguiente en que se les notifique el proveído con las características antes señaladas, con la finalidad de que acudan a esta Sala Regional, previo acuerdo con el área correspondiente, a recoger sus medios probatorios; apercibidas que en el supuesto de no acudir en ese plazo, las pruebas inmersas en el expediente serán destruidas, toda vez que el presente asunto no se ubica dentro de los asuntos relevantes. **XIV.- HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES.** De acuerdo al artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y tomando en consideración la carga de trabajo en el dictado de acuerdos, sentencias y la práctica de notificaciones que se generan en esta Sala Regional, se habilitan días y horas inhábiles para que el personal de actuaciones adscrito a este Órgano jurisdiccional, pueda practicar las actuaciones y diligencias de notificación, ello en cumplimiento al principio de celeridad que rige el juicio contencioso administrativo elevado al rango de derechos fundamentales. Notifíquese mediante estrados digitales a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas. Así lo proveyó y firma la Magistrada de la Tercera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, designado por Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno” de fecha uno de agosto de dos mil diecinueve, ante la presencia de la Secretaria de Acuerdos que da fe. **RAZÓN.-** Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veintisiete de junio de dos mil veintidós la Secretaria da cuenta con la promoción con número de registro **235195** suscrita por el **PROFESOR FILEMÓN HERNÁNDEZ ZAMBRANO y la INGENIERA DIANA ROSA SANTIAGO RIVERO**, en su carácter de **SINDICO MUNICIPAL Y DIRECTORA DE CATASTRO, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO**, por virtud de la cual da contestación a la demanda formulada en su contra y ofrece medios de prueba. **DOY FE. SECRETARIA** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a veintisiete de junio de dos mil veintidós. **VISTA** la razón de cuenta. Se tienen por presentados a la autoridad demandada, agréguese el escrito de cuenta al expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar. **PRIMERO.- CONTESTACIÓN** Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, se tiene por contestada en tiempo y en sus términos la demanda que motivó la radicación del juicio administrativo al rubro anotado. **SEGUNDO.- PRUEBAS OFRECIDAS Y EXHIBIDAS.** Con fundamento en los artículos 248 fracción III y 250 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, se tienen por admitidas las pruebas exhibidas por la autoridad demandada, identificadas con el número **1, presuncional legal y humana, así como la instrumental de actuaciones.** Córrasele traslado del **expediente formado con motivo al acto impugnado** a la parte actora para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos de notificación el presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho corresponda respecto al mismo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho. **TERCERO.- AUTORIZADOS Y DOMICILIO.** En términos de los artículos 233 y 234 del Código de Procedimientos Administrativos

del Estado de México, se tiene como autorizadas para oír y recibir notificaciones a nombre de la autoridad demandada, a las personas señaladas para tal fin, por cuanto hace al como correo electrónico juridiconextlal@hotmail.com para oír y recibir notificaciones no ha lugar a acordar de conformidad con lo solicitado, consistente en que se le tenga domicilio electrónico, en virtud de que mediante el auto de fecha dos de junio de dos mil veintidós, se requirió a la autoridad demandada para que en termino de tres días hábiles señalará correo electrónico para oír y recibir notificaciones el cual debería registrar en el Tribunal Electrónico para la Justicia administrativa con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal se realizaran por medio de los **estrados electrónicos** de esta Sala de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en razón de lo anterior, ante la omisión de la autoridad demandada de registrar el correo electrónico juridiconextlal@hotmail.com en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, se tiene como domicilio los **ESTRADOS ELECTRONICOS** de esta Sala Regional. **CUARTO.- REQUERIMIENTO A LA ACTORA** Por lo anterior, notifíquese a la parte actora para efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda antes o durante la audiencia de ley, conforme a lo previsto en el artículo 238 fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, respecto a la contestación de demanda de así convenir a sus intereses. **NOTIFÍQUESE.** Por Estrados Electrónicos a la parte actora y a la autoridad demandada. Así lo proveyó y firma la Magistrada de la Tercera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, designado por acuerdo de la Junta de Gobierno y Administrativa del Tribunal de Justicia del Estado de México, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta de Gobierno”, el uno de agosto de dos mil diecinueve, ante la presencia de la Secretaria de Acuerdos, que da fe. **RAZÓN.-** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a veintidós de agosto de dos mil veintidós, la Secretaria da cuenta con la promoción con numero de registro **248323**, suscrita por PROFESOR FILEMÓN HERNÁNDEZ ZAMBRANO y la INGENIERA DIANA ROSA SANTIAGO RIVERO, en su carácter de Síndico Municipal y Directora de Catastro, ambos del Ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México, a través de la cual desahoga el requerimiento ordenado. **DOY FE. SECRETARIA** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a veintidós de agosto de dos mil veintidós. **VISTA** La razón de cuenta y atento al estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en lo estatuido por los artículos 35 y 36 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Magistrada Titular de esta Sala Regional **ACUERDA: PRIMERO.- RECEPCIÓN DE ESCRITO DE CUENTA.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, agréguese a los presentes autos para que surta los efectos legales a que haya lugar. **SEGUNDO.- DESAHOGO DE LA AUTORIDAD DEMANDADA.** Se tiene por desahogado el requerimiento de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, y por exhibidos los documentales, glósense a los presentes autos para que surta los efectos legales a que haya lugar. **TERCERO.- TERCEROS INTERESADOS.** Con fundamento en los artículos 30, 230 fracción III, 233 y 251 del Código de la Materia, se tiene como terceros interesados y se ordena emplazar con el escrito inicial de demanda y contestación de la misma, a: **CARRIÓN CAMPOS MANUEL ÁNGEL**, con domicilio en *AVENIDA IGNACIO ALLENDE, SIN NÚMERO, COLONIA CUATRO CABALLERIAS, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55790*. Para que se apersonen en el presente juicio hasta antes de la celebración de audiencia de ley, a alegar lo que a sus intereses convenga, apercibidos de que en caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo se les previene, para que en un término de **TRES DÍAS HÁBLIES SIGUIENTES** contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señalen domicilio dentro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y se **registre en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa:** <https://enlinea.trijaem.gob.mx/>, con el apercibimiento legal que para el caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se realizarán por medio de los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** de dicha Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25 fracción III del Código Procesal de la Materia, así como 43, 44, 103, 104, 105 y 106 del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO, BUEN FUNCIONAMIENTO E INCORPORACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA FORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES PROPORCIONADOS POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO”, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el veinte de julio de dos mil veintiuno. **NOTIFÍQUESE** Por Estrados Electrónicos a la parte actora, autoridad demandada y por oficio al tercero interesado. **RAZÓN.-** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a siete de septiembre de dos mil veintidós, la Secretaria da cuenta con la promoción con número de registro **252663**, suscrita por el **LICENCIADO JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SANTIAGO**, en su carácter de **autorizado de la parte actora**, por virtud de la cual solicita se requiera a la autoridad demandada. **DOY FE. SECRETARIA** Tlalnepantla de Baz, a siete de septiembre de dos mil veintidós. **VISTA** la razón de cuenta, y atento al estado que guarda el presente asunto con fundamento en los artículos 35 y 36 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México la Magistrada de esta Sala Regional. **ACUERDA. PRIMERO.- RECEPCIÓN DE LA RAZÓN. I.-** Vista la razón de fecha **veintiséis de agosto de dos mil veintidós**, en la cual el Actuario adscrito a esta Sala Regional hizo constar.”...constituido plena y legalmente en *AVENIDA IGNACIO ALLENDE, SIN NÚMERO, COLONIA CUATRO CABALLERIAS, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO*, por así indicarlo la nomenclatura, para efecto de notificarle los acuerdos de dos de junio y veintidós de agosto ambos del

dos mil veintidós y traslado de la demanda inicial y la contestación de demanda: procede a investigar con los vecinos de dicha calle, por lo que me dirijo a un establecimiento donde vende alimento para animales, atendíendome una persona del sexo femenino, quien no se identifica por no tener alguna credencial a la mano, por lo que se da su media filiación: persona del sexo femenino, de aproximadamente veinte años de edad, tez morena clara, con lentes de armazón color azul y de complexión delgada, quien manifestó: "...no conozco nadie que viva por aquí con ese nombre...", por lo que le seguí investigando me dirigí a un local comercial donde vende bisutería, atendíendome una persona del sexo femenino, quien no se identifica por así convenir a sus intereses, por lo que se da su media filiación: persona del sexo femenino de aproximadamente treinta años de edad, de tez clara y de complexión regular, quien manifestó: "...no joven la verdad no conozco a esa persona...", cuestión por la cual sigo caminando por la calle en cuestión, encontrando un local comercial que corresponde a una tienda, atendíendome una persona del sexo masculino, quien dijo llamarse "...Eusebio...", no obstante no se identifica, por así convenir sus intereses, por lo que se da su media filiación: persona del sexo masculino de aproximadamente cincuenta años de edad, de tez moreno, cabello corto de color negro con canas, barba pronunciada canosa y de complexión regular, quien manifestó: "... no conozco a nadie con ese nombre que viva por aquí..." cuestión por la cual no es posible llevar a cabo la notificación en cuestión, lo que se da cuenta a la Magistrada de la Tercera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa para todos los efectos legales a que haya lugar." (sic) **II.-** En atención a la razón que antecede, con fundamento en los numerales 239 fracción IV y 244 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, resulta procedente requerir a la **AUTORIDAD DEMANDADA** para que en el término de **tres días** hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señale el domicilio correcto (calle, número, colonia, municipio) del tercero interesado de nombre **MIGUEL ÁNGEL CARREON CAMPOS**. Apercebida la autoridad demandada que en caso de no desahogar el requerimiento ordenado, se proceda a notificar a la tercero interesada de nombre **MIGUEL ÁNGEL CARREON CAMPOS** por medio de edicto que se publique por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, cuyo costo correrá a cargo de la autoridad demandada. **SEGUNDO.- SOLICITUD DE LA PARTE ACTORA.** Ha lugar a acordar de conformidad lo solicita por la parte actora, con fundamento en los artículos 33 y 37 del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, resulta procedente requerir a las **autoridades demandadas**, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a que surtan efectos la notificación de presente acuerdo, proceda a exhibir en original o copias certificadas: **Expedientes catastrales relativos a la claves catastrales 119 26 059 10 00 0000 y 119 26 059 11 00 0000.** Con el apercebimiento para el caso de incumplimiento se le aplicara una multa individual consistente en **DIEZ VECES** la Unidad de Medida y Actualización vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil veintidós, correspondiente a \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), que multiplicado por cien da la cantidad de **\$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 moneda nacional)**, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **TERCERO.- FECHA DE AUDIENCIA. I.-** En mérito de lo anterior, resulta procedente fijar como una nueva fecha para la celebración de la audiencia de ley y de manera **presencial** las **ONCE HORAS DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos lo anterior de conformidad con los artículos 3, 14, 269, 270, 271 y 272 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **NOTIFÍQUESE** por los estrados electrónicos a la parte actora, a la autoridad demandada y de manera personal al tercero interesado. **RAZÓN.-** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a veinticuatro de octubre del dos mil veintidós, la Secretaria da cuenta a la Magistrada Titular de esta Sala Juzgadora, visto el estado procesal que guardan los presentes autos y lo proveído en fecha **siete de septiembre de dos mil veintidós.** **CONSTE.SECRETARIA** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a veinticuatro de octubre del dos mil veintidós. **VISTA** la razón de cuenta y atento al estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en lo estatuido por los artículos 35 y 36 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Magistrada Titular de esta Sala Regional **ACUERDA: PRIMERO.- SE HACE EFECTIVO APERCIBIMIENTO. I.-** Se hace efectivo el apercebimiento decretado en auto de fecha **siete de septiembre de dos mil veintidós**, en consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena emplazar en su carácter de tercero interesado a **MIGUEL ÁNGEL CARREON CAMPOS**, los autos de fechas dos de junio, veintisiete de junio, veintidós de agosto, siete de septiembre y el presente acuerdo, por medio de edicto que se publique por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, lo anterior para el efecto de no dejar al tercero interesado en estado de indefensión. **SEGUNDO.- REQUERIMIENTO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. I.-** En virtud de lo anterior, se requiere al **DIRECTOR DE CATASTRO** y **SINDICO MUNICIPAL, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO**, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que surta efectos la notificación del presente, acuda a estas oficinas con el fin de recoger los edictos que a su costa deberá publicar en los términos señalados en líneas precedentes y una vez que tenga en su poder los mencionados documentos, se le otorga un diverso plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a fin de que demuestre que ha realizado la publicación, apercebido de que en caso de no cumplir el presente requerimiento, se hará acreedor a una multa consistente en **DIEZ VECES** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a que se refieren los artículos

segundo y quinto del Decreto por el que declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de **veintisiete de enero de dos mil dieciséis; valor de dicha unidad emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, divulgada en el mencionado medio de difusión oficial el diez de enero de dos mil veintidós**, en términos del artículo 19 fracción II del Código Adjetivo de la Materia. Se hace del conocimiento que el cobro de la multa será aplicada al patrimonio personal del servidor público que ostente el cargo de autoridad demandada en caso de incumplimiento. **TERCERO.- REQUERIMIENTO AL TERCERO INTERESADO. I.-** Se requiere a **MIGUEL ÁNGEL CARREÓN CAMPOS** para que se apersona a juicio a más tardar el día de la audiencia de ley, y finalmente, el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al COVID-19 como “pandemia” por tratarse de una enfermedad viral que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. En nuestro país, es un hecho notorio los niveles alarmantes de propagación y gravedad de dicha enfermedad, motivo por el cual el Ejecutivo Federal implementó medidas de higiene y seguridad pertinentes a fin de procurar la seguridad en la salud de los mexicanos ya que el derecho a la salud³ tiene una proyección tanto individual como pública, derivado de una obligación constitucional de procurar a las personas en lo individual y en su conjunto, un adecuado estado de salud y bienestar. En atención a ello, y conforme se ha avanzado en el semáforo epidemiológico en el Estado de México, se estableció el Plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, publicado en el periódico oficial, Gaceta del Gobierno del veinte de mayo de dos mil veinte, del que se obtiene que el regreso a las actividades no esenciales será gradual y se determinará, considerando la región, la contribución a la economía de las familias mexiquenses y el nivel de riesgo sanitario que determine la autoridad sanitaria, de conformidad con un Sistema Epidemiológico de Semáforos. Con base en lo anterior, por acuerdos de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno” el diecinueve de marzo, quince y veintinueve de abril, veintinueve de mayo, diecinueve de junio y cuatro de agosto, todos de dos mil veinte, relativos al esquema de trabajo y medidas de contingencia en este órgano jurisdiccional por la emergencia sanitaria derivada del virus COVID-19, aunado a la expedición del Protocolo de Regreso Seguro a Actividades de este Tribunal, y **la puesta en marcha del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA)**, se afirma el compromiso de privilegiar el derecho a la salud de servidores públicos, justiciables y público en general, pero también el de continuar con el trámite de los procedimientos que son competencia de este órgano, con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, a efecto de resguardar la integridad de las y los servidores públicos que realicen las **notificaciones** derivadas del presente acuerdo, se autoriza para que prioritariamente éstas se hagan a través de medios electrónicos en el **Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, con la razón actuarial correspondiente. Con la reanudación de las actividades gubernamentales en **semáforo naranja (riesgo alto)**, los servidores públicos deben incorporarse físicamente y de forma gradual a laborar a sus respectivas actividades, observando en todo momento las medidas de higiene, distanciamiento social y aislamiento. En ese orden, es imperante que este Tribunal adopte o implemente nuevas formas de acercar la justicia administrativa a la sociedad, ante el cúmulo de actividades sustanciales y cargas de trabajo extraordinarias que los órganos jurisdiccionales de este Tribunal enfrentarán para su atención y desahogo, en virtud de la suspensión de actividades con motivo de la contingencia sanitaria, y no obstante que ello no implicó un estado vacacional, con motivo del regreso gradual de actividades, la dinámica jurisdiccional será de tal manera que la incorporación y uso de las tecnologías de la información y comunicación, es una necesidad que permite que los procedimientos y procesos de nuestra competencia sean oportunos, sencillos, automatizados, sistematizados y digitalizados. Sobre todo que, los artículos 7 y 61 fracciones I, VII y VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, concatenados con los numerales 24, 25, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establecen que los Actuarios tienen entre sus funciones sustantivas, notificar personalmente las resoluciones que se dicten en los expedientes. Lo que implica que dicho servidor público acuda físicamente al domicilio, y aún y cuando observen las medidas de distanciamiento, el riesgo de contagio es latente. Por consiguiente, con el propósito de evitar la propagación de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, y preservar la salud e integridad psico-física tanto del personal que labora en esta institución como de los usuarios del mismo, así como garantizar e con sustento en los artículos 1, 4, 6, párrafos segundo y tercero, 14, párrafo segundo y 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los principios que rigen el proceso administrativo establecidos en el artículo 3 y los diversos artículos 25 fracción V, 26 párrafos segundo y séptimo, 26 bis y 28 fracción V, todos del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad, 122, 175, 176 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 42, fracción V de la Ley Orgánica que rige la actividad de este Tribunal, y en concordancia con los numerales 2º fracción I, 5º, 44, fracción I, de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, se determina lo siguiente: **Se requiere a las partes para que señalen domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presenten promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa:** Con fundamento en los artículos 1, 4, 6,

párrafos segundo y tercero, 14, párrafo segundo y 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, se **requiere** a las partes para que, dentro del término de **tres días hábiles, señalen domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales** en el presente juicio—en el supuesto, de haber señalado domicilio electrónico, pero no encuentre registrado en el citado Tribunal Electrónico, realice el trámite correspondiente --. Para cumplir con tal propósito, deberán **registrarse en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa** al cual podrán acceder a través de la siguiente liga: <https://enlinea.trijaem.gob.mx/> y una vez que lleven a cabo su registro (ya sea como actor—persona física o jurídica colectiva--, tercero interesado, representante o apoderado legal, autoridad demandada o autoridad de hecho), deberán consultar el apartado de “Mis notificaciones electrónicas”, y posteriormente “Solicitar notificación electrónica”, llenando los datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este Tribunal, al teléfono **(722) 2885498 o (722) 2885497**. Su contribución en estos procedimientos de sistematización y digitalización de nuestro proceso, permite armonizar, los derechos a la salud de la población y el derecho de acceso a la justicia, toda vez que conforme a lo señalado en los artículos supracitados, en la doctrina⁴ y la jurisprudencia, es reconocido que el domicilio electrónico tiene los mismos efectos del domicilio físico, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que por ese medio se realicen. En efecto, la comunicación mediante sistemas de comunicación electrónica, permite el envío de todo tipo de documentos digitales dependiendo del sistema que se use (de ahí la importancia de la implementación y uso del Tribunal electrónico) y los datos de envío y recepción validan lo que en ellos se consigna, razón por la cual es a partir de la fecha en la que el receptor del correo electrónico recibe la comunicación la que se debe tomar en cuenta para computar términos, lo que permite el trámite ágil de los procedimientos (artículo 25, fracción V y 26 primer párrafo y 26 bis del Código de Procedimientos Administrativos). Además, se advierte que el procedimiento administrativo conforme al principio de **buena fe** impone a las personas el deber de ajustar su comportamiento en el tráfico jurídico, al arquetipo de conducta social reclamada por la realidad vigente. Por ello, es importante y encuentra justificación jurídica y social que se requiera a los sujetos procesales una actitud positiva de cooperación y confianza, tanto en la presentación de promociones como en la recepción de notificaciones, porque la administración pública y el administrado han de aportar un comportamiento leal hacia el procedimiento, tanto en derechos como en deberes. En ese orden, si la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo al principio de buena fe, éste norma la conducta de la administración hacia los administrados y de éstos hacia aquélla, el que deberá ponderarse objetivamente en cada caso, según la intención revelada a través de las manifestaciones exteriores de la conducta, tanto de la administración pública como del administrado. En consecuencia, **se apercibe** que, en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los **estrados electrónicos** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del código procesal de la materia. En el entendido que para consultar dichos estrados deberá ingresar a la página del tribunal en la dirección: <https://trijaem.gob.mx/>, seleccionar “Servicios”, después consultar “Servicios Web” y por último seleccionar “Estrados Digitales”, por lo que deberá ingresar los datos como son: Número de Expediente o UNE (único número de expediente, visible en el acuse de recibo de la promoción inicial de demanda), Órgano Jurisdiccional donde se encuentra radicado el expediente. Además tendrá la posibilidad de realizar búsquedas adicionales por número de promoción. De igual forma, en caso de requerir apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este Tribunal, al teléfono **(722) 2885498 o (722) 2885497**. Por otro lado los artículos 7 y 9 del Código de Procesal de la Materia, establecen que toda comunicación dirigida a este órgano jurisdiccional deberá ser presentada, por escrito y con firma autógrafa; sin embargo, en razón de las circunstancias sanitarias previamente explicadas, es imperioso privilegiar la presentación de cualquier promoción o escrito, a través de los medios digitales disponibles en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, el cual constituye un sistema electrónico **disponible las 24 horas, los 365 días del año**. Ahora bien, es necesario destacar que el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa tiene una **capacidad por asuntos de 5 archivos de hasta 10 mega bytes cada uno, que se traduce en aproximadamente 14,618 fojas totales, como una resolución estándar de impresión 612x792, en texto a blanco y negro**, en ese sentido, en el supuesto de que la promoción que deba presentarse no pueda ser digitalizada por la voluminosidad de constancias que exceda ese parámetro o contenga algún anexo físico, que impidan su envío de manera electrónica, se hace saber a las partes que, podrán presentarlo de manera física, en la Oficialía de Partes de la Sala/ Oficina de Correspondencia Común, en los horarios y términos establecidos en el *“ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL DIVERSO “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”* de cuatro de agosto de dos mil veinte, publicado en la misma fecha en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, en los días hábiles que establece el calendario oficial de este órgano jurisdiccional, consultable en la siguiente dirección electrónica: <https://trijaem.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Calendario-oficial-2020.pdf>. Finalmente, se estima oportuno señalar que dicha determinación se armoniza

con el punto 6 de Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión de Internet, emitida por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que establece que los Estados tienen la obligación de promover el acceso universal a Internet para garantizar el disfrute efectivo del derecho a la libertad de expresión; asimismo, establece que el acceso a Internet también es necesario para asegurar el respeto de otros derechos. Así como, en el artículo 6, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala el derecho de personas al acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. Además, dispone que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de banda ancha e internet. Lo cual se vincula con el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, que dispone el derecho que tiene toda persona a la administración justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Con base en lo anterior, se tutelan los derechos fundamentales de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, a la administración de la justicia y a la tutela judicial efectiva. **CUARTO.- FECHA DE AUDIENCIA. I.-** En virtud de lo anterior, es procedente fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia de ley, las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos lo anterior de conformidad con los artículos 3,14, 269, 270, 271 y 272 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **NOTIFÍQUESE** por Estrados Digitales a la parte actora, por **UNICA OCASIÓN** por oficio a la autoridad demandada y al tercero interesado. **RAZÓN.-** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, la Secretaria da cuenta a la Magistrada Titular de esta Sala Juzgadora, visto el estado procesal de las presentes autos. **CONSTE. SECRETARIA** Tlalnepantla de Baz; a treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. **VISTA** la razón de cuenta, y atento al estado que guarda el presente asunto con fundamento en los artículos 35 y 36 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Magistrada Titular de esta Sala Regional, **ACUERDA. PRIMERO.- REQUERIMIENTO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. I.-** Con fundamento en los artículos 230 y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se requiere al **DIRECTOR DE CATASTRO y SINDICO MUNICIPAL, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO**, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que surta efectos la notificación del presente, acuda a estas oficinas con el fin de recoger los edictos que a su costa deberá publicar en los términos señalados en líneas precedentes y una vez que tenga en su poder los mencionados documentos, se le otorga un diverso plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** a fin de que demuestre que ha realizado la publicación, apercibida de que en caso de ser omisa se hará acreedora a la imposición de una multa por el equivalente de **VEINTE VECES** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a que se refiere los artículos segundo y quinto del Decreto por el que declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis y que entró en vigor al siguiente día de su publicación; valor de dicha unidad emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, divulgada en el mencionado medio de difusión oficial el diez de enero de dos mil veintidós. **Se hace del conocimiento que el cobro de la multa será aplicada al patrimonio personal del servidor público que ostente el cargo de autoridad demandada en caso de incumplimiento. QUINTO.- FECHA DE AUDIENCIA.** En virtud de lo anterior, es procedente fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia de ley, siendo las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos lo anterior de conformidad con los artículos 3, 14, 269, 270, 271 y 272 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **NOTIFÍQUESE** por estrados electrónicos a la parte actora y por **UNICA OCASIÓN** por oficio a la autoridad demandada.

Lo que se hace del conocimiento de **MIGUEL ÁNGEL CARREÓN CAMPOS** en vía de notificación, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Doy fe.

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES AVILA NATIVITAS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

¹ Jurisprudencia 1ª./J.8/2019, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, 10ª Época, Constitucional, Libro 63, febrero 2019, Tomo 1, página 486, bajo el rubro: "DERECHO A LA SALUD DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL".

² "Validez de las notificaciones electrónicas en la Administración Pública." Thania Coral Salgado Ponce. Consultable en la página electrónica www.ordenjuridico.gob.mx y "Reflexiones sobre un domicilio virtual" Gustavo Arturo Esquivel Vazquez. Consultable en la página www.cesmdfa.tfja.gob.mx

³ Jurisprudencia 1ª./J.8/2019, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, 10ª Época, Constitucional, Libro 63, febrero 2019, Tomo 1, página 486, bajo el rubro: "DERECHO A LA SALUD DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL"

⁴ Validez de las notificaciones electrónicas en la Administración Pública. "Thania Coral Salgado Ponce. Consultable en la página electrónica www.ordenjuridico.gob.mx y "Reflexiones sobre un domicilio virtual" Gustavo Arturo Esquivel Vazquez. Consultable en la página www.cesmdfa.tfja.gob.mx

325-A1.- 15 febrero.